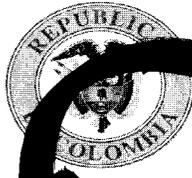


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO POR JUZGADO  
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JURISDICCION ORIGEN  
60 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

TÍTULO PRESENTADO  
DE EJECUCIÓN

CLASIFICACIÓN  
EJECUCIÓN DE SENTENCIA

DEMANDANTE(S)  
CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE

DEMANDADO(S)  
HUMBERTO NOVOA REJAS,  
MADIA ANTONIA ALVADEZ ALVADEZ

NO. CUADERNO(S):

RADICADO

110014003 060 - 2003 - 00012 00

Remate  
31/Julio/2023  
2:30PM  
Inmueble



11001400306020030001200

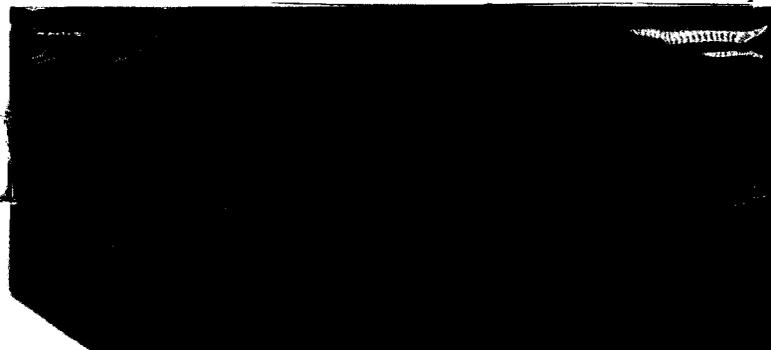
060-2003-00012-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400306020030001200

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten notes: www.mur 139 104*



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO  
E. S. D.

✓ MARIA NELLY RIOS HENAO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.29.915.382 de Ulloa - Valle, obrando en mi calidad de Administradora y Representante legal del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, entidad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de los Señores HUMBERTO NOVDA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, ambos mayores de edad y de esta vecindad, propietarios del apartamento 402, Edificio 26, de la copropiedad sometida al Régimen de propiedad Horizontal ubicada en la calle 183 No.34-35 de esta ciudad, por el no pago de las cuotas de Administración, cuotas de cerramiento, Acometida telefónica, sanciones por inasistencia a las Asambleas convocadas, cuota extraordinaria para construcción de chut, e intereses y sanciones a que se obligó conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal, dada su condición de Copropietarios.

Mi Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 70 del C.P.C..

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado,

Del Señor Juez,

CAMA. J. J. J. J. J.  
Bogotá, D. C. 1989  
OFICINA DE REGISTRO  
Decreto 9107 de 1989 art. 3 par. 5  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
ART. 84 CºC

El anterior documento fue presentado personalmente por

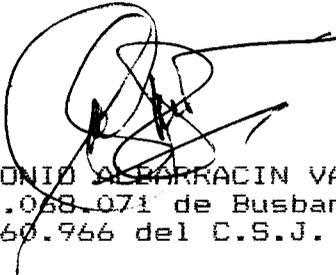
*Maria Nelly Rios Henao*

MARIA NELLY RIOS HENAO  
C.C.No.29.915.382 de Ulloa - Valle

*Maria Nelly Rios Henao*

C.C. No. 29.915.382 de Ulloa

ACEPTO:

  
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C. No. 4.068.071 de Busbanzá  
T.P. No. 60.966 del C.S.J.

Bogotá, 22 de noviembre de 2002

La suscrita Administradora del Conjunto Habitacional San Antonio Norte,

### CERTIFICA QUE:

El apartamento 402 del bloque 26, ubicado en la calle 183 No. 34-55 de esta ciudad, como propietarios figuran HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ. Tiene una deuda al 30 de noviembre de 2002, por los conceptos de Cuotas Extraordinarias, cuotas de administración, Inasistencias a Asambleas, por los valores que a continuación relacionamos:

#### 1. CUOTAS DE ADMINISTRACION

AÑO 1997

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO
ABRIL	17.000		17.000
MAYO	20.000		37.000
JUNIO	20.000		57.000
JULIO	20.000		77.000
AGOSTO	20.000		97.000
SEPTIEMBRE	20.000		117.000
OCTUBRE	20.000		137.000
NOVIEMBRE	20.000		157.000
DICIEMBRE	20.000		177.000
SUBTOTAL AÑO 1997			177.000

AÑO 1998

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO
ENERO	20.000		197.000
FEBRERO	20.000		217.000
MARZO	20.000		237.000
ABRIL	20.000		257.000
MAYO	20.000		277.000
JUNIO	20.000		297.000
JULIO	20.000		317.000
AGOSTO	20.000		337.000
SEPTIEMBRE	20.000		357.000
OCTUBRE	20.000		377.000
NOVIEMBRE	20.000		397.000
DICIEMBRE	20.000		417.000
SUBTOTAL AÑO 1998			417.000

AÑO 1999

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO
ENERO	20.000		437.000
FEBRERO	20.000		457.000
MARZO	20.000		477.000
ABRIL	20.000		497.000
MAYO	20.000		517.000
JUNIO	20.000		537.000
JULIO	20.000		557.000
AGOSTO	20.000		577.000

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO
SEPTIEMBRE	20.000		597.000
OCTUBRE	20.000		617.000
NOVIEMBRE	20.000		637.000
DICIEMBRE	20.000		657.000
SUBTOTAL AÑO 1999			657.000

AÑO 2000

MES	CARGO	SALDO
ENERO	20.000	677.000
FEBRERO	20.000	697.000
MARZO	20.000	717.000
ABRIL	20.000	737.000
MAYO	20.000	757.000
JUNIO	20.000	777.000
JULIO	20.000	797.000
AGOSTO	20.000	817.000
SEPTIEMBRE	20.000	837.000
OCTUBRE	20.000	857.000
NOVIEMBRE	20.000	877.000
DICIEMBRE	20.000	897.000
SUBTOTAL AÑO 2000		897.000

AÑO 2001

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO
ENERO	20.000		917.000
FEBRERO	20.000		937.000
MARZO	20.000		957.000
ABRIL	22.000		979.000
MAYO	22.000		1.001.000
JUNIO	22.000		1.023.000
JULIO	22.000		1.045.000
AGOSTO	22.000		1.067.000
SEPTIEMBRE	22.000		1.089.000
OCTUBRE	22.000		1.111.000
NOVIEMBRE	22.000		1.133.000
DICIEMBRE	22.000		1.155.000
SUBTOTAL AÑO 2001			1.155.000

AÑO 2002

MES	CARGOS	ABONOS	SALDO
ENERO	22.000		1.177.000
FEBRERO	22.000		1.199.000
MARZO	22.000		1.221.000
ABRIL	24.000		1.245.000
MAYO	24.000		1.269.000
JUNIO	24.000		1.293.000
JULIO	24.000		1.317.000
AGOSTO	24.000		1.341.000
SEPTIEMBRE	24.000		1.365.000
OCTUBRE	24.000		1.389.000
NOVIEMBRE	24.000		1.413.000
SUBTOTAL AÑO 2002			1.413.000

2. CUOTAS EXTRAORDINARIAS

CONCEPTO	VALOR
✓ CERRAMIENTO	77.000
✓ COMETIDA TELEFONICA	130.000
CHUIT DE BASURAS	10.000

3. SANCION POR INASISTENCIAS 19.200  
 ✓ A ASAMBLEAS CONVOCADAS

DEUDA TOTAL A 30 DE NOVIEMBRE DE 2002 \$ 1.649.200

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS.

NOTA. CONFORME A LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1999. ACTA No. 18. SE APROBO COBRAR UNA SANCION DE MIL PESOS (\$1.000.) POR CADA MES DE RETARDO SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS EN MORA

ATENTAMENTE,

CONJUNTO HABITACIONAL  
**MARGARITA ROBE**  
 MARIA NELLY RIOS  
 Administradora  
 C.C. No. 29.815.382



ALVARO ORJUELA MOLANO  
 Revisor Fiscal  
 C.C. No. 11.309.202



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Oficio AJ 2107/02

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL

CERTIFICA:

Que según Registro No. 022, folio 074 de fecha abril 20 de 1996, se inscribio en este Despacho el **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 183 No 34-55, de esta ciudad y jurisdicción. Que en Acta No. 95 de la Junta Administradora celebrada el día 1 de Mayo de 2002, se nombró como Administradora a la señora **MARIA NELLY RIOS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.915.382 de Ujba (Valle)

Se expide a solicitud del interesado para los fines legales a que tenga lugar, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil dos (2002).

**MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO**  
Alcalde Local de Usaquén

Calificación 3253-02

*WJ*  
Cecilia Gaudin Isabel Nino Ortiz - Asesora Jurídica  
Fabiana Pinto Galmanica - Asesora Asesora Jurídica

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 984 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

LA REPUBLICA

CERTIFICADO

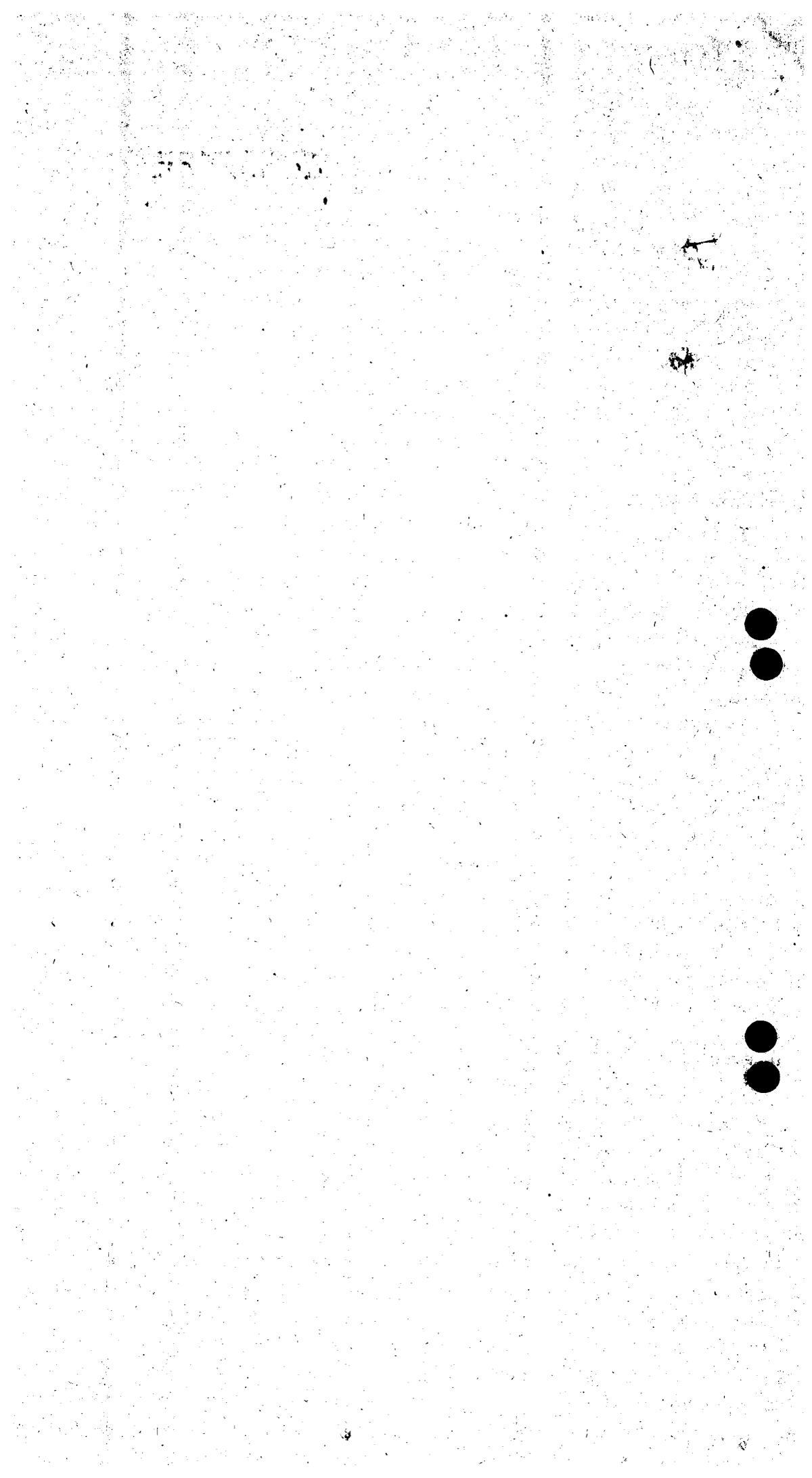
Código	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tasa	Tasa
28.01	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	37.90
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35.87
3643	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	37.89
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35.02
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35.42
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Jun-94	37.33
779	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36.13
780	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36.25
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	38.46
18.35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	36.89
18.36	29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	38.03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	36.76
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	40.46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.12
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	41.70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	43.71
679	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42.45
678	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	43.86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.62
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	46.35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	43.46
2574	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27
2575	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	42.32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37
314	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	43.32
315	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	43.78
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	41.68
214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	40.63
420	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99
419	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	38.29
851	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84
852	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.89
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	35.29
1404	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56
1405	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	37
1406	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15
1407	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	35.6
1408	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28
1409	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	38.51
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.98
964	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41
965	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	50.41
2394	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71
2395	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99

Código	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tasa	Tasa
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.46
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	21.26
185	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	18.46
186	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.1
1819	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	18.44
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	20.84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.76
1668	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25
0854	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.61
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.86
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	a la fecha	19.69

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 29 de noviembre de 2002.  
Juan Carlos Alfaro Lozano, Delegado Técnico (E)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

**1708697-121**  
SEISNUEVESIETE

**BOGOTA NORTE**

**Nro Matricula: 50N-20160282**

Pagina 1

Impreso el 08 de Noviembre de 2002 a las 12:09:28 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN  
FECHA APERTURA: 26-10-1993 RADICACION: 1993-59281 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1993 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 402. TIPO 1. EDIFICIO 26.TIENE UN AREA PRIVADA DE 62.15 M2.SU COEFICIENTE ES DE 0.11944% SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7834 DEL 24-08-93 NOTARIA 29 SANTAFE DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 2292 DEL 21-03-95 NOTARIA 29 DE STAFE DE BOGOTA,MODIFICACION AL R.P.H. EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.14425%.

**COMPLEMENTACION:**

PROMOTORA NORCLARHE LTDA.AQUIRIO POR COMPRA DE ANGUEIRA RUIZ AURORA,POR ESCRITURA 1001 DEL 26-04-93 NOTARIA 41 SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-322990.ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ANGUEYRA PEREZ OSWALDO,POR SENTENCIA DEL 27-08-76 JUZGADO 19 C.CTO.DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON OSCAR ANGUEYRA PEREZ, POR ESC.#3378 DE 17 DE AGOSTO DE 1.967 DE LA NOT.9A DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A AGUSTIN POSSE CAMARGO POR ESC.#2523 DEL 22 DE JUNIO DE 1.966 DE LA NOT.4A DE BOGOTA ESTE HBUO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MERCEDES ARBOLEDA DE POSSE, SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.963 AL LIBRO 1. N. 17521 B ; ESTA HUBO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON EL YA CITADO AGUSTIN, EL CUAL HUBO POR COMPRA A DIEGO DE NARVAEZ REYES, POR ESC.#4042 DEL 26 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOT.4A DE BOGOTA ; ESTE HBUO POR COMPRA A SANTIAGO VALENZUELA Y OTROS, POR ESC.#5068 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.950 DE LA NOT.4A DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 34 CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 182 COSTADO OCCIDENTAL CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CALLE 183 APARTAMENTO 402. EDIFICIO 26. TIPO 1. COSTADO OCCIDENTAL CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 4) CALLE 183 34-55 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

322990

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 05-10-1993 Radicacion: 1993-59281

Doc: ESCRITURA 7834 del: 24-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: PROMOTORA NORCLARHE LTDA. X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 1993-73293

Doc: ESCRITURA 10153 del: 09-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: PROMOTORA NORCLARHE LTDA X

**CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 1993-73320

1708697-121 SEISNUEVESIETE

# BOGOTA NORTE

Nro Matricula: 50N-20160282

Pagina 2

Impreso el 08 de Noviembre de 2002 a las 12:09:28 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 11060 del: 03-12-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 999 ADICION Y ACLARACION ESCRITURA 10153 DE 09-11-93 EN CUANTO A QUE SE ESPECIFICAN POR AREA Y LINDEROS LAS UNIDADES SOBRE LAS CUALES RECAE LA HIPOTECA Y RATIFICACION A LAS DEMAS CLAUSULAS DE LA CITADA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PROMOTORA NORCLARHE LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 1993-73671

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 233 del: 30-09-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PROMOTORA NORCLARHE LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-03-1995 Radicacion: 1995-21086

Doc: ESCRITURA 2292 del: 21-03-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 7834 EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL PROYECTO DE DIVISION INICIAL, DESCRIPCION Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS, COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TOTA LAS UNIDADES, SE CREAN 27 UNIDADES Y SE CIERRAN 28 MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PROMOTORA NORCLARHE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-12-1995 Radicacion: 1995-83531

Doc: ESCRITURA 8213 del: 31-08-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,324,500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PROMOTORA NORCLARHE LTDA 8001778330

A: CORTES SUSATAMA MANUEL ANTONIO 2901395 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-1995 Radicacion: 1995-83531

Doc: ESCRITURA 8213 del: 31-08-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORTES SUSATAMA MANUEL ANTONIO 2901395 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-12-1995 Radicacion: 1995-83531

Doc: ESCRITURA 8213 del: 31-08-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORTES SUSATAMA MANUEL ANTONIO 2901395 X

A: FAVOR SUYO, DE SU(S) HIJO(S) MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-12-1995 Radicacion: 1995-86300

Doc: RESOLUCION 000202 del: 14-09-1995 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION RESOLUCIN 250 DEL 20-10-93 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

**1708698-286**  
SEISNUEVEOCHO

**BOGOTA NORTE**

**Nro Matricula: 50N-20160282**

Pagina 3

Impreso el 08 de Noviembre de 2002 a las 12:09:28 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACTIVIDAD DE ENAJENACION CONJUNTO HABITACIONAL "SAN ANTONIO NORTE II ETAPA.- 290 APTOS.-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

**A: PROMOTORA NORCLARHE LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 14-08-1996 Radicacion: 1996-53734

Doc: ESCRITURA 7440 del: 02-08-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORTES SUSATAMA MANUEL ANTONIO 2901395 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 14-08-1996 Radicacion: 1996-53735

Doc: ESCRITURA 7033 del: 24-07-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORTES SUSATAMA MANUEL ANTONIO 2901395

**A: NOVOA ROJAS HUMBERTO 19215297 X**

**A: ALVAREZ ALVAREZ MARIA AMPARO 41716730 X**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 14-08-1996 Radicacion: 1996-53735

Doc: ESCRITURA 7033 del: 24-07-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: NOVOA ROJAS HUMBERTO 19215297 X**

**A: ALVAREZ ALVAREZ MARIA AMPARO 41716730 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-8002 fecha 10-11-1995

DIRECCION INCLUIDA VALE TC.8002-95.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

1708698-286 SEISNUEVEOCHO

**BOGOTA NORTE**

**Nro Matricula: 50N-20160282**

Pagina 4

Impreso el 08 de Noviembre de 2002 a las 12:09:28 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO27 Impreso por:CAJERO27

**TURNO: 2002-443871      FECHA: 08-11-2002**

IMPRESO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA NORTE



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

IMPRESO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA NORTE



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 40.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de el CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, ubicado en esta ciudad en la calle 183 No. 34-55 y sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, legalmente representado por la Señora MARIA NELLY RIOS HENAO, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de los Señores HUMBERTO NOVQA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, ambos mayores de edad y de esta vecindad, para que se libere a favor de mi mandante, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

A.- Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores HUMBERTO NOVQA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, propietarios del apartamento 402, Bloque 26, del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, ubicado en la calle 183 No. 34-55 de esta ciudad, por deudas de Administración, cuotas extraordinarias, sanciones por inasistencia a las Asambleas convocadas y sanciones por extemporaneidad en el pago de las cuotas de administración, las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 1.997.
2. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 1.997.
3. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 1.997.
4. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 1.997.
5. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 1.997.
6. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 1.997.
7. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de

- Administración del mes de octubre de 1.997.
8. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de noviembre de 1.997. CORRIENTE cuota de
  9. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de diciembre de 1.997. CORRIENTE cuota de
  10. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de enero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  11. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de febrero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  12. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de marzo de 1.998. CORRIENTE cuota de
  13. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de abril de 1.998. CORRIENTE cuota de
  14. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de mayo de 1.998. CORRIENTE cuota de
  15. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de junio de 1.998. CORRIENTE cuota de
  16. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de julio de 1.998. CORRIENTE cuota de
  17. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de agosto de 1.998. CORRIENTE cuota de
  18. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de septiembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  19. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de octubre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  20. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de noviembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  21. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de diciembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  22. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de enero de 1.999. CORRIENTE cuota de
  23. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de febrero de 1.999. CORRIENTE cuota de
  24. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de marzo de 1.999. CORRIENTE cuota de
  25. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

- (**\$20.000.00 M/CTE**), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 1.999.
- 36. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 1.999.
- 37. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 1.999.
- 38. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 1.999.
- 39. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 1.999.
- 40. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 1.999.
- 41. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 1.999.
- 42. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 1.999.
- 43. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de diciembre de 1.999.
- 44. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de enero de 2.000.
- 45. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de febrero de 2.000.
- 46. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.000.
- 47. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.000.
- 48. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.000.
- 49. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.000.
- 50. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.000.
- 51. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.000.
- 52. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE)**, correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.000.

- 43. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de octubre de 2.000.
- 44. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de noviembre de 2.000.
- 45. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de diciembre de 2.000.
- 46. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de enero de 2.001.
- 47. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de febrero de 2.001.
- 48. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de marzo de 2.001.
- 49. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de abril de 2.001.
- 50. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de mayo de 2.001.
- 51. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de junio de 2.001.
- 52. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de julio de 2.001.
- 53. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de agosto de 2.001.
- 54. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de septiembre de 2.001.
- 55. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de octubre de 2.001.
- 56. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de noviembre de 2.001.
- 57. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de diciembre de 2.001.
- 58. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de enero de 2.002.
- 59. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de febrero de 2.002.
- 60. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.002.

61. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.002.

62. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.002.

63. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.002.

64. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.002.

65. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.002.

66. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.002.

67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 2.002.

68. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 2.002.

69. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota para cerramiento decretada por la asamblea General de propietarios.

70. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota para cancelar la Acometida Telefónica.

71. Por la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota para mantenimiento cont de basuras.

72. Por la suma de DIECINUEVE MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.200.00 M/CTE), correspondientes a la sanción por inasistencia a las asambleas convocadas.

B. Por la sanción por extemporaneidad decretada en la Asamblea ordinaria del día 20 de febrero de 1.999 (acta no.18) liquidadas a razón de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 M/CTE), por cada mes de retardo causados sobre cada una de las cuotas de administración en mora.

C.- Que por tratarse de obligaciones periódicas, se declare que el demandado está obligado al pago de las cuotas de Administración que se llegaren a causar entre el mes de diciembre de 2.002 y la fecha de el pago total de la obligación, teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas, conforme a actualización que oportunamente notificaré a su despacho.

D.- Que se condene en costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

- 1.- Mediante Escritura Pública No.7634 de fecha 24 de agosto de 1.973 de la Notaría Veintinueve del círculo de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de propiedad Horizontal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, y consecuentemente los Apartamentos que lo conforman quedarán sometidos al régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 182 de 1.948.
- 2.- El cuerpo estatutario antes citado comprende al Apartamento 402, del bloque 24, de propiedad del demandado, el cual forma parte del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE** de esta ciudad, y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta liquidada a la fecha por la Administradora y representante legal del referido inmueble.
- 3.- En razón a lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, Copropietario del referido inmueble, tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad horizontal y estar sometido a él en todas y cada una de sus partes.
- 4.- Conforme a lo consignado en el artículo 24 del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, el demandado en su condición de propietario se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas mensuales de administración para el mantenimiento del referido inmueble, de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
- 5.- En las diferentes actas de Asambleas ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de Administración, recargos por Mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los Copropietarios que no se allanen al pago oportuno de las cuotas de Administración.
- 6.- Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijaban con vigencia anual, esto es, que los valores fijados regían para el periodo anual del 1.º de abril al 31 de marzo de cada año, salvo la fijación de cuotas diferentes fijadas para algunos años.
- 7.- El demandado se encuentra en mora de pago de las cuotas mensuales de administración, en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
- 8.- Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 13 de la ley 182 de 1.948, las cuotas mensuales de administración configuran obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles.
- 9.- La Señora **MARIA NELLY RIOS HENAO** en su calidad de Administradora y representante legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, se confirió poder para iniciar la presente acción.

**DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 1602, 1605, 1608, y concordantes del Código Civil, Ley 375 DE 2001; Artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de procedimiento Civil.

**PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas:

1. Original del certificado de Libertad y tradación del Inmueble.
2. Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, liquidadas hasta el mes de noviembre del año 2002 debidamente certificadas por la Señora Administradora y el Revisor Fiscal.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Usaquen donde consta la existencia y Representación de la Unidad Residencial.
4. Poder legalmente conferido para actuar.

**ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

**CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA**

Se trata de un proceso ejecutivo singular de **MINIMA CUANTIA** tal como lo regula el artículo XXVII del código de Procedimiento Civil.

Es la Jald competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso, la cual está en más de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00 m/cte)**.

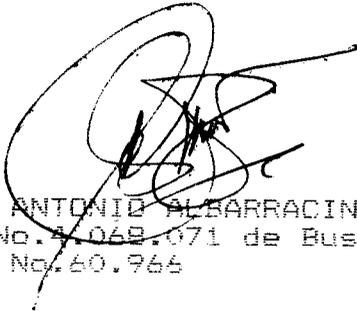
**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** En la calle 195 No.34-55 oficina de Administración del Conjunto Habitacional San Antonio Norte de Bogotá.

LOS DEMANDADOS: En la calle 163 No.34-55, Apto 402, bloque 26 de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, oficinas 507 y 608 de esta ciudad.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C. No. 4.068.071 de Busbanzá  
T. P. No. 60.966



17

060-2003-00012-00- J. 04 C.M.E.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 14/Ene/200

GRUPO	EJECUTIVO	CD. DESE	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
		060	38896	14/Ene/2003

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
830030642-8	CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE		01
4068071	PEDRO ANTONIO	ALBARRACIN VARGAS	03

OBSERVACIONES:

USUARIO2  
edelaron

  
 \_\_\_\_\_  
 FUNCIONARIO DE REPARTO

11001 4003 060 -2002- 0012



Faint, illegible text centered on the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.



Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.

Faint, illegible text centered on the page, possibly a sub-header or section title.



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

TRADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY RADICADO AL TOMO XXXI F:  
No. HORA. TUTELA: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER: S  
LETRA: \_\_\_\_\_  
CHEQUE: \_\_\_\_\_  
PAGARE: \_\_\_\_\_  
FACTURA: \_\_\_\_\_  
OTRO: S  
CONTRATO: \_\_\_\_\_  
ESCRITURA: \_\_\_\_\_

CERT. DE TRADICION: \_\_\_\_\_  
CERT. DE INTERESES: S  
CERT. CAMARA DE COM. S  
CERT. DE LA SUPER BANCARIA: \_\_\_\_\_

COPIA DE ARCHIVO: S TRASLADOS: S

MEDIDAS CAUTELARES: SI S NO \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY: \_\_\_\_\_ 20 ENE 2003

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR  
SECRETARIO

19

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Veintisiete (27) de enero de dos mil tres (2.003)

PROCESO 30012

La anterior demanda, luego del estudio previo a que ha sido sometida se colige que NO reúne los requisitos exigidos para admitirla, por cuanto falta lo siguiente:

1°. Actualícese la prueba de que trata el art. 191 del C. de P. C., a la presentación de la demanda.

De todo lo subsanado alléguese copia para el archivo y los traslados respectivos.

En consecuencia, el Juzgado.

R E S U E L V E :

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsane so pena de que se rechace (C. de P. C. art. 85).

NOTIFIQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA  
El auto anterior se notificó por anotación en estado N°. 09 Hoy 30 ENE. 2003  
El Secretario

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 354: QUANTUM MECHANICS

PROBLEM SET 1

1. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the probability of finding the particle in the region  $0 \leq x \leq \frac{L}{4}$ .

2. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the momentum  $\langle p \rangle$ .

3. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the energy  $\langle E \rangle$ .

4. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the probability of finding the particle in the region  $\frac{L}{4} \leq x \leq \frac{3L}{4}$ .

5. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the momentum squared  $\langle p^2 \rangle$ .

6. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the energy squared  $\langle E^2 \rangle$ .

7. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the momentum cubed  $\langle p^3 \rangle$ .

8. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the energy cubed  $\langle E^3 \rangle$ .

9. A particle of mass  $m$  is confined to a one-dimensional infinite potential well of width  $L$ . The wave function of the particle is given by  $\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{L}} \sin\left(\frac{n\pi x}{L}\right)$  for  $0 \leq x \leq L$  and zero elsewhere. Find the expectation value of the momentum to the fourth power  $\langle p^4 \rangle$ .

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Sucreto Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 204 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, ordena mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

LA REPUBLICA

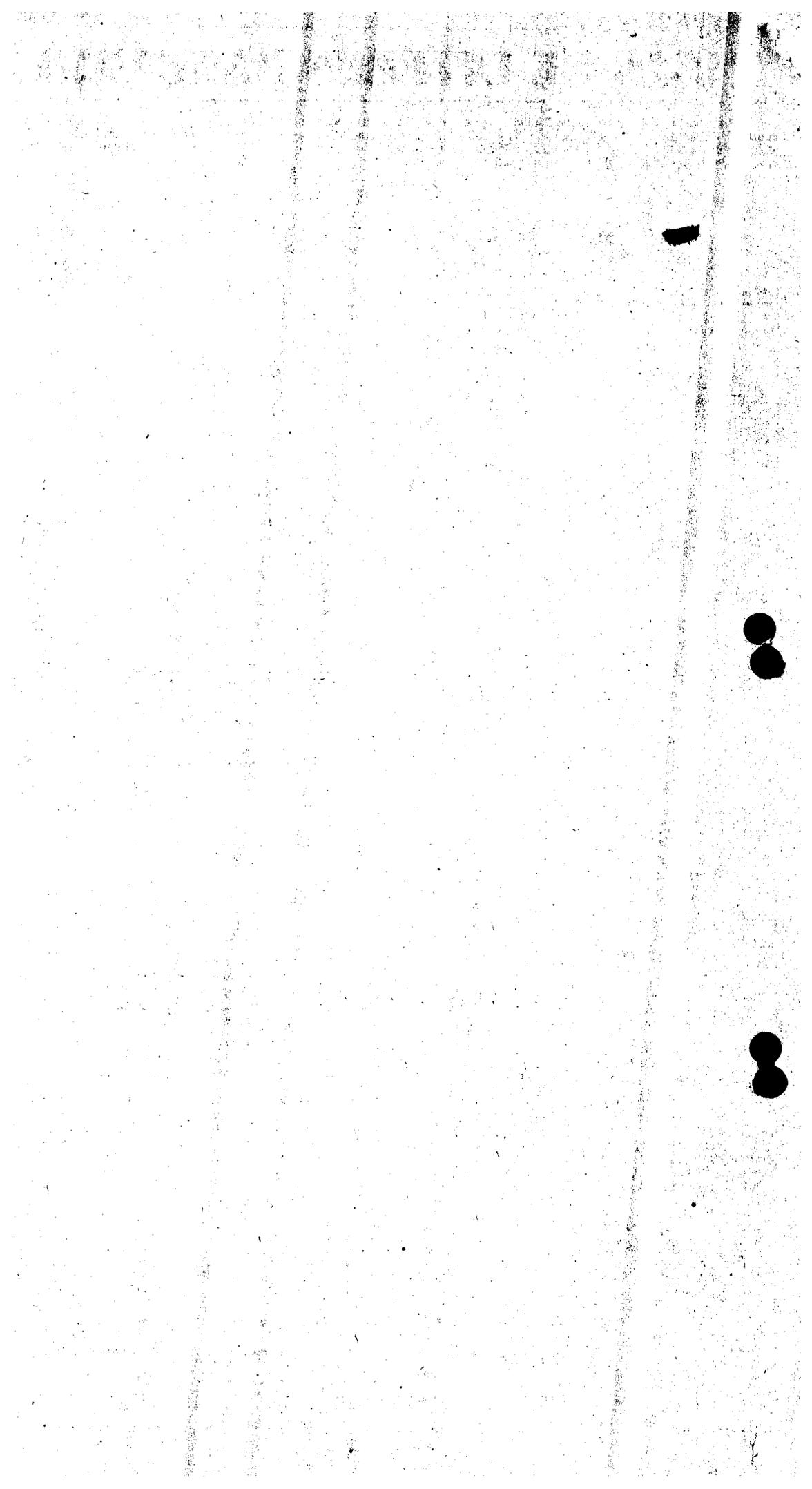
2642	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35,87	-
2643	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	37,89
2457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35,02	-
2458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35,42	-
182	28-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	37,33
779	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36,13	-
750	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	38,12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36,25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	38,46
1835	28-Jun-94	01-Sep-94	31-Oct-94	36,89	-
1836	28-Jun-94	01-Sep-94	31-Oct-94	-	39,03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	38,76	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	40,46
2081	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40,12	-
2032	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	41,70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42,74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	43,71
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42,45	-
878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	43,86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43,84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	45,33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44,82	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	46,35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42,72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43,48
2574	28-Dic-95	01-Ene-96	28-Feb-96	40,27	-
2575	28-Dic-95	01-Ene-96	28-Feb-96	-	42,32
2576	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41,37	-
2577	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43,32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42,19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	43,78
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42,94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44,53
1380	28-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42,29	-
1381	28-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44,04
1821	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41,37	-
1822	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42,95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39,37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41,88
214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38,95	-
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40,63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36,99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38,88
683	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36,5	-
684	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38,29
851	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31,84	-
852	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36,82
857	28-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31,33	-
858	28-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35,44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31,47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35,99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31,74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36,01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31,69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35,29
265	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32,56	-
266	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32,15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35,6
303	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36,28	-
304	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39,01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38,39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40,58
658	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39,51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41,85
621	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47,83	-
622	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47,98
894	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48,41	-
895	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	48,74
0083	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0084	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
236	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32

275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	39,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1480	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,86	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1811	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
185	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	19,46	-
186	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	-	17,39
343	28-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	28-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
684	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
685	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1819	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1820	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1686	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1687	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,18	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0854	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1080	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,88	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,48	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0368	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0886	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1108	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,78	-
1388	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	a la fecha	19,64	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviara periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2160 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 29 de noviembre de 2002.  
Juan Carlos Alfaro Lozano, Delegado Técnico (E)



RECIBIDO 09 FEB 2003

SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEY

Notario de...

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.30012

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal conferido me permito subsanar la demanda conforme a surequerimiento y para tal efecto adjunto al presente escrito me permito allegar la publicación del diario la Republica en donde consta la tasa de Intereses a cobrar para la fecha de presentación de la demanda, conforme a lo resuelto por la Superbancaria.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado a los demandados.

Del Señor Juez.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C.No. 4.068.071 de Busbanzá  
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado.

AYUNTAMIENTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE DE LA FERIA, 10, 28002, MADRID, S. G.

RECEIVED MUNICIPAL  
EL DÍA 5 DE LA FERIA ANTERIOR 2

2000

RECIBO AL DESPACHO CON EL SEÑALADO  
ANTERIOR, MANIFIESTANDO

~~EN~~ **TIEMPO**  
EL SECRETARIO,  
VICTOR MANUEL ROMERO GARRADOR

[Faint, mostly illegible text covering the majority of the page, appearing to be a typed document.]

RECEIVED  
 U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
 21  
 FEBRUARY 27 2003

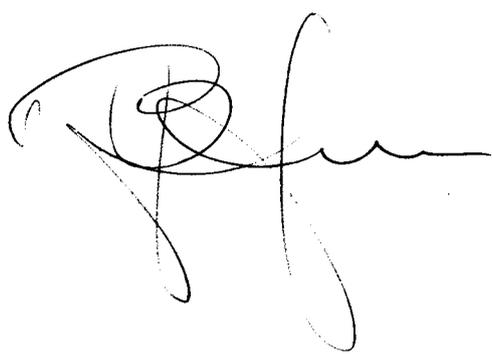
27 FEB. 2003

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without issue.

In the second section, the author details the process of reconciling bank statements with the company's general ledger. This involves comparing the opening and closing balances, as well as all deposits and withdrawals. Any discrepancies should be investigated immediately to identify errors or potential fraud.

The third part of the document covers the preparation of the income statement and balance sheet. It provides a step-by-step guide on how to calculate net income and total assets, ensuring that all expenses and liabilities are properly accounted for.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed and a reminder to review the financial statements regularly to stay on top of the company's financial health.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a cursive name.

25

**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**  
Personería Jurídica 022 del 20 de abril de 1996

Bogotá, 26 de febrero de 2003

La suscrita Administradora del Conjunto Habitacional San Antonio Norte,

**CERTIFICA QUE:**

El apartamento 402 del bloque 26, ubicado en la calle 183 No. 34-55 de esta ciudad, como propietario figura el señor HUMBERTO NOVOA ROJAS Y OTRO, adeuda al Conjunto por concepto de cuotas de administración, los valores que a continuación relacionamos:

DICIEMBRE DE 2002	24.000.
ENERO DE 2003	24.000.
FEBRERO DE 2003	<u>24.000.</u>
TOTAL	\$72.000.

Son: **SETENTA Y DOS MIL PESOS.**

Atentamente,

*Maria Nelly Rios*  
~~MARIA NELLY RIOS~~  
Administradora

RECIBIDO 26 FEB 2003

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
Secretaria  
Recibido el 26 de febrero de 2003  
En Bogotá, D.C.  
En fecho

Señor  
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.30.012

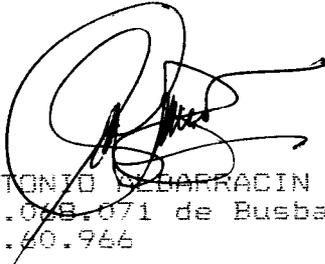
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.40.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la condición de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Para efectos de que sea pertinente la petición incoada en el literal C. de las pretensiones de la demanda, en forma comedida me permito solicitar al Señor Juez se sirva adicionar las pretensiones de la demanda conforme a la certificación expedida por la ASACU Administradora y que se resume así:

A.-

73. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000,00 M/OTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de diciembre de 2.002.
74. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000,00 M/OTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de enero de 2.003.
75. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000,00 M/OTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de febrero de 2.003.

Anexo copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado a los demandados.

Del Señor Juez,

  
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C.No.4.068.071 de Busbanzá  
T. P. No.40.966

JUZGADO SEPTIMA CIRCULAR MUNICIPAL  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

PROCESO SECRISTEAL

RECIBIDO EN LA FORMA ANTERIOR 11 MAR. 2003

RECIBIDO AL ENTREGAR CON EL PODERADO  
/ ENTREGAR, IDENTIFICACION

EL SECRISTEAL

VICTOR MORALES, NOT. 2003

A handwritten signature in black ink is written over the text. Below the signature, the number '2' is written in a large, stylized font.

27



*[Handwritten signature]*

SECRET

SECRET

36 03 ABR. 2003

28



**PREPAGO NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

**Nº 13919**

LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266 - NIT. 800.186.695 - 9

Centro de Recepción ca 10 14-56	Ciudad Bogotá	Fecha de Pago 04/02/04	HORA :
------------------------------------	------------------	---------------------------	-----------

Derechos pagos del:  
Juzgado 60 Civil Municipal

Proceso:  
300 12

Notificación

ANEXA DOCUMENTOS  SI  NO

URBANO  NACIONAL

VALOR \$ 2.500

*Redra Albarraçin*  
2863800

- El presente Prepago es la cancelación del Derecho al envío.
- La prueba de entrega es la guía de transporte.



NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL

NOMBRE Y SELLO

SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE

Bogotá, D.C. Avda. Jiménez No. 9-58 Of. 201-202 P.B.X. 341 34 44 - 283 79 14 - 342 40 25 - FAX: 286 26 30 - Avantel 585 47 81  
Carrera 10 No. 14 - 56 - Local 101 - Tel.: 341 19 47

REMITENTE

29



LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266 - NIT. 800.186.695 - 9

**PREPAGO  
NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

**Nº 13918**

Centro de Recepción <b>cia 10 14-56</b>	Ciudad <b>Bogotá</b>	Fecha de Pago <b>04/02/04</b>	HORA :
--	-------------------------	----------------------------------	-----------

Derechos pagos del:  
**Juzgado EO civil municipal**

Proceso:  
**30012 Humberto Novoa Rojas**

ANEXA DOCUMENTOS  SI  NO URBANO  NACIONAL  VALOR \$ **2500**

RECIBIDO POR:  
**Albarraam**  
**2863800**

- El presente Prepago es la cancelación del Derecho al envío.
- La prueba de entrega es la guía de transporte.

RECIBIDO POR:  
**JOSACA**  
MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
Min. 000266

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL

SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE

Bogotá, D.C. Avda. Jiménez No. 9-58 Of. 201-202 PB.X. 341 34 44 - 283 79 14 - 342 40 25 - FAX: 286 26 30 - Avantel 585 47 81  
Carrera 10 No. 14 - 56 - Local 101 - Tel.: 341 19 47

REMITENTE

CERTIFICACION DE ENTREGA DE CITACIONES



Bogotá, D.C.  
Sábado, 06 de Marzo de 2004

**JOSACA LTDA.** Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 18570  
Correspondiente a la Guía No. :  
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

REMITENTE: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
DIRECCION:  
TELEFONO:

DESTINATARIO HUMBERTO NOVOA ROJAS  
DIRECCION: CL 183 N 34-55 BL 26 AP 402 ✓  
RECIBIDO POR: WILLIAM H.P.

03-Mar-04

HORA : 0410

RECIBIDO 09 MAR 2004

FECHA ENTREGA  
C.C. O NIT :  
TELEFONO:

5263934

NOTAS:

DESTINATARIO SI RESIDE

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

RECIBIDO POR :

NOMBRE:

ELABORADA POR:

AGENCIA

Bogotá, D.C.  
 Sábado, 06 de Marzo de 2004



30

**JOSACA LTDA.** Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No.  
 Correspondiente a la Guía No. : **18570**  
 Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

**REMITENTE:** JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
**DIRECCION:**  
**TELEFONO:**

**DESTINATARIO** HUMBERTO NOVOA ROJAS  
**DIRECCION:** CL 183 N 34-55 BL 26 AP 402

**RECIBIDO POR:** WILLIAM H.P.  
**FECHA ENTREGA** 03-Mar-04  
**C.C. O NIT :** **HORA :** 0410  
**TELEFONO:** 5263934  
**NOTAS:** DESTINATARIO SI RESIDE

RECIBIDO 09 MAR 2004

**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN**

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR:

**NOMBRE:** Diana

RECIBIDO POR :

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_



# JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266  
NIT 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO

04 / 07 / 2004

HORA

08 33 59

CONTRATO DE  
TRANSPORTE



\* 0 0 1 8 5 7 0 \*

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201 - 202  
PBX 283 7914 - 341 3441 - 342 4025  
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

ORIGEN

DESTINO

62

REMITENTE

TELEFONO:

NIT / C.C.

DESTINATARIO

TELEFONO:

NIT / C.C.

PIEZAS

PESO KILOS

DICE CONTENER

VALOR DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

ELABORADO POR:

William H.P.

5263934

DATOS DE ENTREGA

3

3

54

4/0

1P

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.



8  
27

1 COMPARENDO o CITACIÓN # \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., cita al señor (a) Humberto

Novoa Rojas

residente: Calle 183 N. 34-55 Bl. 26 Apt. 402

ciudad: Bogotá

para que comparezca a la secretaria del juzgado, dentro del termino de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, a recibir notificación del auto de fecha: 24 de

Febrero 2003

mediante el cual se: libro Orden de Pago

para que haga valer sus Derechos Constitucionales y presente medios de defensa, dentro del proceso: Ejecutivo Singular

numero: 30012

siendo demandante: Conjunto Habitacional San Antonio Norte

y demandado: Humberto Novoa Rojas

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 315 del C. P. C., modificado por el Art. 29 de la Ley 794 del 8 de enero del 2003, se envía la presente comunicación, citación o comparendo a la dirección informada por la parte actora.

El secretario,

VICTOR M. ROMERO G.  
AGENCIA ESPECIALIZADA  
COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL

33

RECEBIDA 29 DEC 2008  
ABOGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
Secretaría  
Recibido el escrito anterior, hoy  
Folios  
quien recibe

Señor  
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.30012

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito solicitar al Señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda a efectos de que proceda a elaborar el citatorio de notificación personal a los demandados.

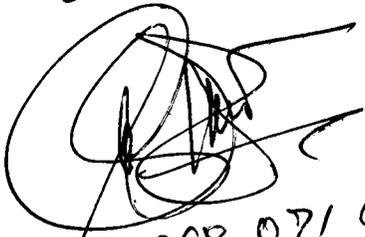
Adjunto al presente escrito me permito allegar los recibos de pago de los gastos de correo con el fin de finalizar la diligencia antes citada.

Del Señor Juez.

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C.No.4.068.071 de Busbanzá  
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado.

Recibi Antonio



4.068.071 de Buzbunzi

feb 9/04

---

CERTIFICACION DE ENTREGA DE CITACIONES O AVISOS



71

Bogotá, D.C.  
Sábado, 06 de Marzo de 2004

**JOSACA LTDA.** Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 13918  
Correspondiente a la Guía No. : 18584  
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

RECIBIDO 12 MAR 2004

REMITENTE: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
DIRECCION:  
TELEFONO:

DESTINATARIO AMPARO ALVAREZ ALVAREZ ✓  
DIRECCION: CL 183 N 34-55 BL 26 AP 402

RECIBIDO POR: WILLIAM H.P. 03-Mar-04 HORA: 0410

FECHA ENTREGA  
C.C. O NIT :  
TELEFONO: 5263439

NOTAS: DESTINATARIO SI RESIDE

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR:

RECIBIDO POR :  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NOMBRE: Diana [Signature]

CERTIFICACION DE ENTREGA DE CITACIONES O AVISOS JUDICIALES

Bogotá, D.C.

Sábado, 06 de Marzo de 2004



34

JOSACA LTDA. Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 13918

Correspondiente a la Guía No. : 18584

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

RECIBIDO 12 MAR 2004

REMITENTE:	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION:	
TELEFONO:	

DESTINATARIO AMPARO ALVAREZ ALVAREZ ✓  
 DIRECCION: CL 183 N 34-55 BL 26 AP 402 ✓

RECIBIDO POR:	WILLIAM H.P.	
FECHA ENTREGA	03-Mar-04	
C.C. O NIT :		HORA : 0410
TELEFONO:	5263439	
NOTAS:	DESTINATARIO SI RESIDE	

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR:

RECIBIDO POR :

NOMBRE: Diana

NOMBRE: \_\_\_\_\_



DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

# JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266  
NIT 800.186.695-9

31  
CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA DEL ENVIO	HORA
24 / 07 / 2004	09:00 PM



AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202  
PBX 283 7914 - 341 3441 - 342 4025  
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

ORIGEN	DESTINO
BOGOTA	BOGOTA

REMITENTE	DESTINATARIO
TELEFONO:	TELEFONO:
NIT / C.C.	NIT / C.C.

PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL
--------	------------	---------------	-----------------	--------------	-------------	-------------	-------------

ENVIADO POR:  
ELABORADO POR:

William H P.  
5263439

DATOS DE ENTREGA		
3	3	04
410	18	

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

- REMITENTE -



139,18

31

36

**COMPARENDO o CITACIÓN # \_\_\_\_\_**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., cita al señor (a)   Maria  

  Amparo Alvarez Alvarez  

residente:   Calle 183 N. 34-55 Bl. 26 Apt 402  

ciudad:   Bogotá  

para que comparezca a la secretaria del juzgado, dentro del termino de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación, a recibir notificación del auto de fecha:   24  

  de Febrero 2003  

mediante el cual se:   libra orden de pago  

para que haga valer sus Derechos Constitucionales y presente medios de defensa, dentro del proceso:   Ejecutivo Singular  

numero:   30012  

siendo demandante:   Conjunto Habitacional San Antonio Norte  

y demandado:   Maria Ampara Alvarez Alvarez  

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 315 del C. P. C., modificado por el Art. 29 de la Ley 794 del 8 de enero del 2003, se envía la presente comunicación, citación o comparendo a la dirección informada por la parte actora.

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

**JOSACA**  
MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL

25 MAY 2004

Señor  
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

ABOGADO EN EJERCICIO  
MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.30012

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho la certificación donde constan los valores de las cuotas de Administración para los años 2.002 a 2.005 a pagar por parte de los copropietarios del Conjunto Habitacional San Antonio Norte a efecto de que sean tenidos en cuenta en su momento pertinente.

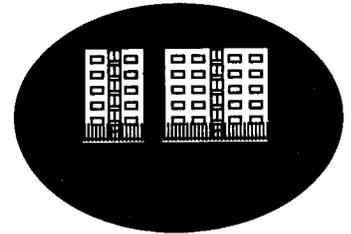
Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C.No.4.068.071 de Busbanzá  
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo certificación.

30



Personería Jurídica 022 - 20 Abril de 1996  
Nit: 830.030.642-8

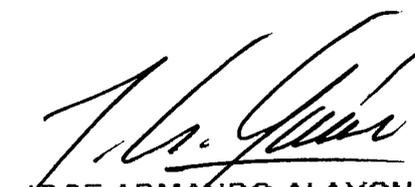
El suscrito administrador del Conjunto Habitacional San Antonio Norte,

### CERTIFICA

QUE, conforme a las actas de Asamblea Ordinaria anual del Conjunto Habitacional San Antonio Norte, ubicado en la Calle 183 No. 34 - 55 (Bloque 26 , Apartamento 402 ), de esta ciudad, el valor de las cuotas de administración para los periodos anuales de los años 2001(acta No.26 del 10 de marzo de 2001), 2002 (acta No. 31 del 17 de marzo de 2002), 2003 (acta No. 35 del 26 de abril de 2003), 2004 (acta No. 36 del 27 de marzo de 2004), y 2005, para los apartamentos que forman parte de la copropiedad es el siguiente:

01 DE ABRIL DE 2001 AL 31 DE MARZO DE 2002	\$	22.000,00
01 DE ABRIL DE 2002 AL 31 DE MARZO DE 2003	\$	24.000,00
01 DE ABRIL DE 2003 AL 31 DE MARZO DE 2004	\$	26.000,00
01 DE ABRIL DE 2004 AL 31 DE MARZO DE 2005	\$	28.000,00

Cordialmente

  
JOSE ARMANDO ALAYON M.  
Administrador y Representante Legal



JUZGADO SECCION CIVIL MUNICIPAL  
ESTADO DE SOBOTA, D.C.

PROCURADOR GENERAL

PRESENTE EN LA FECHA ANTERIOR 28 Mayo 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

1) Un. 920 ~~Comudo~~ <sup>Notificado</sup> x  
Aviso

2) Falta notificar un 920

3) por ~~no~~ <sup>compendio</sup>

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA  
El auto anterior se revocó por amolición en  
estado No. 69. Fecha: 2 Jun. 2002  
El Secretario

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

BOGOTÁ, 17 de Febrero de 2006

40

Señores

Juzgado 60 Civil Municipal

BOGOTÁ.

Respetados Señores:

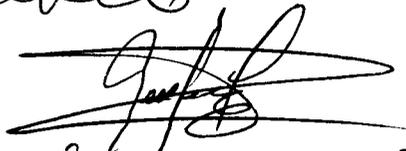
↓  
9230000  
R  
2007 73# 13

Por medio de la presente les solicito Ser  
Desarchivado el Proceso 11001 4003 2003 00012  
00.

Lo anterior con el Fin de verificar lo que se  
trata el embargo que aparece en el certificado  
de libertad de mi apartamento.

Agradezco su colaboración.

Condealvito



Humberto NOVOA Rojas

CC 1921529706

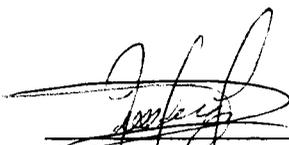




NOTIFICACIÓN PERSONAL.

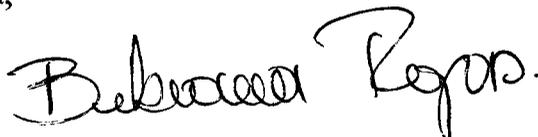
En Bogotá D.C., a los QUINCE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Seis (2006), NOTIFIQUE PERSONALMENTE, a HUMBERTO NOVOA ROJAS quien se identificó con la C.C. No 19215297 DE BOGOTÁ, D.C. en su calidad de DEMANDADO el contenido de la providencia que LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO, de fecha 24 DE FEBRERO DE 2003 y le corrió el traslado en el ordenado de cinco (5) días para pagar y CINCO DÍAS MAS para proponer excepciones y haga valer sus derechos, entregándole las copias de la demanda y sus anexos, para que conteste, si lo estima conveniente, poniendo a disposición los autos en la secretaria del Juzgado por el término legal. Para constancia se firma, y le hice entrega de 16 folios, para el traslado.

El Notificado,



C.C. # 19215297 P/B

Quien notifica,



El secretario,

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR.

42

Santafé de Bogotá D.C. 1 de junio de 1996

Señores  
**CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO NORTE**  
Atn.: Sr. Virgilio Romero Gerente  
**CONAPI LTDA.**  
Ciudad

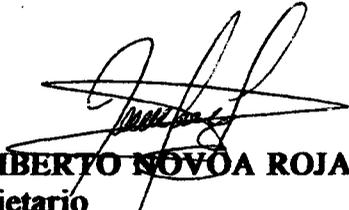
Apreciados Señores:

Por medio de la presente les informo que soy propietario del apartamento 402 del bloque 26, y que en la actualidad se encuentra arrendado al señor Javier Alvarado Caballero identificado con cedula de ciudadanía N° 13.474.807 de Cucúta, por lo cual les solicito le sea cobrado la cuota de administración mensualmente.

Además que el día en que el Señor Javier decida dejar de habitar en el conjunto, en la portería le pidan un paz y salvo por concepto de pago de servicios, arriendo y administración que será extendido por el propietario de dicho apartamento, de lo contrario detener el trasteo hasta que no hayan sido cancelados en su totalidad los pagos.

De antemano agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

  
**HUMBERTO NOVOA ROJAS**  
Propietario

  
C. Mar Alvarado

CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P-H  
830030642-8

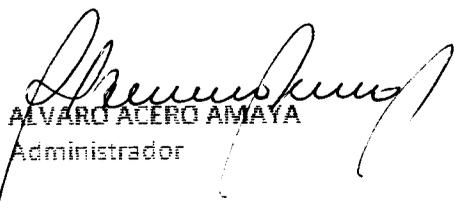
Bogotá D.C. Mayo 12 de 2011

Doctor  
**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
E.S.D.

**ASUNTO** : Certificación valor Cuotas de Administración AÑO 2011-2012 DEL Conjunto Habitacional San Antonio Norte -P.H.

**ALVARO ACERO AMAYA** en calidad de Administrador Representante Legal del Conjunto Habitacional San Antonio Norte P-H, me permito certificar que el valor de la cuota de Administración Para el periodo del Primero de Marzo del año 2011 al 29 de Febrero de 2012, es de (\$50.000.00) y ( \$ 45.000.00 por pronto pago), de acuerdo al presupuesto aprobado por Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional San Antonio Norte según acta No. 045, con el fin sea actualizada la cuenta por concepto expensas cuotas de Administración del inmueble Apartamento 402 del Bloque 26 de propiedad de HUMBERTO NOVOA ROJAS.

Cordialmente,

  
**ALVARO ACERO AMAYA**  
Administrador

42

Señor  
**JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO NOVOA  
ROJAS Y OTRA.  
No.2.003-0012**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la Parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador de la Copropiedad en donde consta el valor a cobrar como cuota de Admnistracion para el periodo 1º. De marzo de 2.011 a 29 de febrero de 2.012.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la anterior certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado.

Bogotá, D.C Febrero 28 de 2006

Doctora  
**BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA**  
JUEZ: JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
Ciudad.

**REF: PROCESO 30012**

Respetada Juez,

El pasado 2 de febrero de 2006 al solicitar un certificado de libertad y tradición en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, me entere que el inmueble de mi propiedad se encontraba embargado por la Administración del Conjunto.

El día 3 de febrero pasé al Juzgado y me dijeron que el expediente se encontraba archivado, que había que desarchivarlo y que pasara nuevamente el 10 de febrero.

El 10 de febrero estuve en el Juzgado y el expediente ya se encontraba desarchivado, después de leerlo me Notificaron y me dijeron que tenía 10 días hábiles para hacer los descargos respectivos.

Por medio de la presente le informo que el 16 de diciembre de 1.995 mediante contrato de arrendamiento, le arrendé mi apartamento a los señores JAVIER ALVARADO CABALLERO y LUCEIDA CHIA y se acordó por escrito en el mismo contrato de arrendamiento, que el pago de las cuotas de ADMINISTRACION DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE las cancelarían los arrendatarios.

El día primero de junio de 1.996 le radiqué con el señor Omar Muñoz una carta dirigida al señor VIRGILIO ROMERO, donde le informaba que yo Humberto Novoa Rojas era el propietario del apartamento 402 del bloque 26, y que había arrendado mi apartamento a los señores Javier Alvarado Caballero y Luceida Chia, y que le solicitaba que le fueran cobradas las cuotas de Administración a los señores antes enunciados.

Respetada Juez hasta la fecha nunca se me informó (a pesar de haber enviado una carta) por parte de la Administración del Conjunto que los arrendatarios no estaban cumpliendo con el pago de las despensas y cuotas de administración, por lo que yo daba como echo que mis arrendatarios estaban cumpliendo a cabalidad con las correspondientes cuotas.

Creo Respetada Juez que a mi se me debió informar la situación jurídica en que se encontraban mis arrendatarios, y no esperar a que yo me enterara de la demanda en la forma como me entere, por lo tanto si se tiene en cuenta que mediante comunicación escrita la cual anexo a la presente yo le informe a la administración que debían cobrarle las cuotas de Administración a mis arrendatarios, no tienen porque cobramen a mi y menos a embargar mi inmueble.

Por lo tanto le solicito Respetada Juez informarle a la Administración del Conjunto Habitacional San Antonio Norte que a los arrendatarios es a quien tienen que cobrarles las cuotas de Administración que hasta la fecha deban y que exoneren a HUMBERTO NOVOA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ de ésta responsabilidad.

Quedo en espera de una pronta respuesta a la presente,

Cordialmente,

HUMBERTO NOVOA ROJAS  
C.C No 19.215.297 de Bogotá

MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ  
C.C No 41.716.730 de Bogotá

0110 23 N° 86-77 INT 101 TEL 4108421

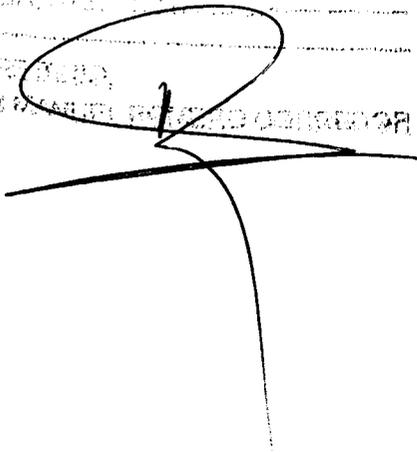
MEDICAMENTO ANTIBIOTICO ORAL  
CLOXACILINA, ETC.

INDICACIONES:  
RESERVA DE ANTIBIOTICO

INDICACIONES:  
ANTIBIOTICO

EL SEÑOR  
VICTOR MANUEL PEREZ RODRIGUEZ

22 MAR 2006



**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C., Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Seis  
(2.006)

PROCESO N° 2003-0012

Téngase por notificado en forma personal, al demandado HUBERTO NOVOA ROJAS, el día 15 de Febrero del año 2.006 (Fl.41 C.1), quien en el término de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

El demandado HUBERTO NOVOA ROJAS, actúa en causa propia.

Una vez integrado el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA**

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIA.**  
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero \_\_\_\_\_ hoy \_\_\_\_\_  
El secretario,  
**VICTOR M. ROMERO C.**

44

06 ABR 2006



1  
45

**PROCESO NÚMERO:  
INFORME SECRETARIAL**

Noviembre 6/ 2008.- Al Despacho de la señora Juez, manifestando que la presente demanda ha permanecido por mas de seis meses, en los anaqueles de la secretaria (letra), sin actuación alguna de la parte actora, y no se ha proferido sentencia.

Sírvase proveer.

El secretario,

**VICTOR M ROMERO C.**

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C. NOVIEMBRE SIETE DEL DOS MIL  
OCHO (2008)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y con el fin de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, del Art. 1 de la ley 1194 del 2008, el juzgado:

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que dé cumplimiento a la carga procesal respectiva, dentro del termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la norma en cita, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el termino legal referido.

Comuníquese por el medio mas expedito, a las direcciones que registran en el acápite de las notificaciones.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA**

<p><b>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>121</u> hoy</p> <p>El secretario,</p> <p><b>VICTOR M. ROMERO C.</b></p>
---

40

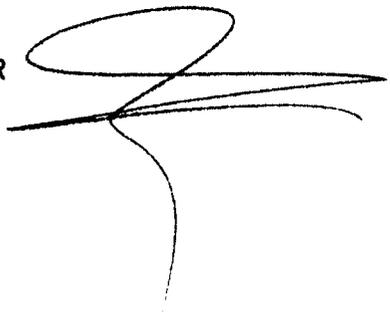
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No 14-33, PISO 14**

1696  
TELEGRAMA No 1646  
11 DE DICIEMBRE DE 2008

DOCTOR  
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN  
CRA 10ª No. 16 - 18 OF, 607 /608

CIUADAD  
MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2008 SE ORDENO  
REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO ALA CARGA  
PROCESAL RESPECTIVA DESISTIMIENTO TACITO DENTRO DEL TERMINO  
LEGAL DE TREINTA ( 30) DIAS, LEY 1194 DEL 2008 SO PENA DE DAR  
APLICACIÓN AL ARTICULO EN MENCIÓN , PARA LO CUAL EL EXPEDIENTE  
PERMANECERÁ EN SECRETARIA A FIN DE C1ONTRORAL EL TERMINO LEGAL  
RESPECTIVO  
PROCESO No 30012

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR  
SECRETARIO



AA

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No 14-33, PISO 14**

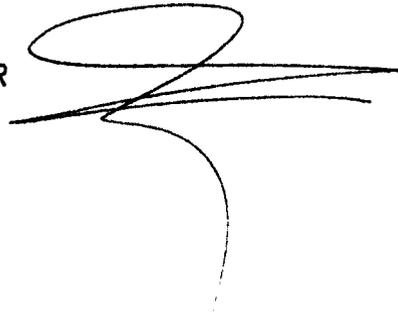
TELEGRAMA No <sup>1647</sup>1647  
11 DE DICIEMBRE DE 2008

SEÑOR  
CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO ,  
CALLE 183 No. 34 - 55  
ADMINISTRACIÓN

CIUADAD

MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2008 SE ORDENO  
REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO ALA CARGA  
PROCESAL RESPECTIVA DESISTIMIENTO TACITO DENTRO DEL TERMINO  
LEGAL DE TREINTA ( 30) DIAS, LEY 1194 DEL 2008 SO PENA DE DAR  
APLICACIÓN AL ARTICULO EN MENCIÓN ,PARA LO CUAL EL EXPEDIENTE  
PERMANECERÁ EN SECRETARIA A FIN DE C1ONTRORAL EL TERMINO LEGAL  
RESPECTIVO  
PROCESO No 30012

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR  
SECRETARIO



DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1950-01-01	Opening Balance		100.00
1950-01-15	Deposit	50.00	150.00
1950-02-01	Withdrawal	25.00	125.00
1950-02-15	Deposit	75.00	200.00
1950-03-01	Withdrawal	30.00	170.00
1950-03-15	Deposit	60.00	230.00
1950-04-01	Withdrawal	40.00	190.00
1950-04-15	Deposit	80.00	270.00
1950-05-01	Withdrawal	50.00	220.00
1950-05-15	Deposit	90.00	310.00
1950-06-01	Withdrawal	60.00	250.00
1950-06-15	Deposit	100.00	350.00
1950-07-01	Withdrawal	70.00	280.00
1950-07-15	Deposit	110.00	390.00
1950-08-01	Withdrawal	80.00	310.00
1950-08-15	Deposit	120.00	430.00
1950-09-01	Withdrawal	90.00	340.00
1950-09-15	Deposit	130.00	470.00
1950-10-01	Withdrawal	100.00	370.00
1950-10-15	Deposit	140.00	510.00
1950-11-01	Withdrawal	110.00	400.00
1950-11-15	Deposit	150.00	550.00
1950-12-01	Withdrawal	120.00	430.00
1950-12-15	Deposit	160.00	590.00
1951-01-01	Closing Balance		590.00

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and is mostly obscured by noise and low contrast.]

25



Item No.	Description	Quantity	Unit Price	Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...



7/1/11

52

JUZ 60 CIVIL MPL

0760 11-JAN-11 9:20

REP. ENTORNO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
CALLE MONTANA 1035 DE  
BOGOTÁ, D. C. (CALLE MONTANA 1035 DE  
BOGOTÁ, D. C.)

AL SEÑOR ALBERTO VARGAS  
CALLE MONTANA 1035 DE BOGOTÁ, D. C.  
CALLE MONTANA 1035 DE BOGOTÁ, D. C.

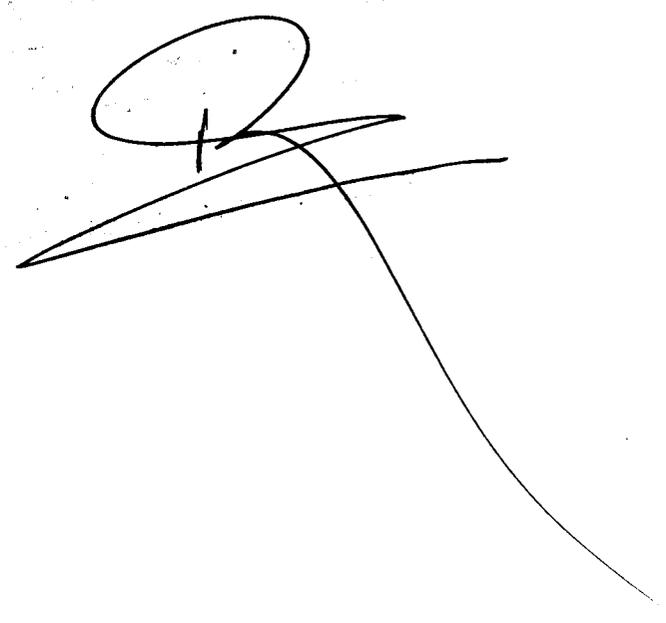
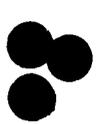
Señor Alberto Vargas

Señor Alberto Vargas

Señor Alberto Vargas  
CALLE MONTANA 1035 DE BOGOTÁ, D. C.  
CALLE MONTANA 1035 DE BOGOTÁ, D. C.  
CALLE MONTANA 1035 DE BOGOTÁ, D. C.  
CALLE MONTANA 1035 DE BOGOTÁ, D. C.

Carrera 10 N. 16-18 2-86-38-00

2011

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'R' with a vertical stroke through it, followed by a horizontal line and a long, sweeping tail that curves downwards and to the right.

CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE

Nit 830,030,6742-8

calle 183 No 11-55 Telefono 8013028

53

CERTIFICACION

ALVARO ACERO AMAYA, En calidad de administrador y representante legal del conjunto habitacional san antonio norte P.H. me permito certificar la cuenta del inmueble identificado apartamento 402 bl 26 de propiedad del Señor NOVOA ROJAS HUMBERTO, a la fecha presenta una deuda de

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO			JULIO	1998	\$ 20.000
FEBRERO			AGOSTO	1998	\$ 20.000
MARZO			SEPTIEMBRE	1998	\$ 20.000
ABRIL	1998	\$ 2.000	OCTUBRE	1998	\$ 20.000
MAYO	1998	\$ 20.000	NOVIEMBRE	1998	\$ 20.000
JUNIO	1998	\$ 275.000	DICIEMBRE	1998	\$ 20.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	1999	\$ 20.000	JULIO	1999	\$ 20.000
FEBRERO	1999	\$ 20.000	AGOSTO	1999	\$ 20.000
MARZO	1999	\$ 20.000	SEPTIEMBRE	1999	\$ 20.000
ABRIL	1999	\$ 20.000	OCTUBRE	1999	\$ 20.000
MAYO	1999	\$ 20.000	NOVIEMBRE	1999	\$ 20.000
JUNIO	1999	\$ 20.000	DICIEMBRE	1999	\$ 20.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2000	\$ 20.000	JULIO	2000	\$ 20.000
FEBRERO	2000	\$ 20.000	AGOSTO	2000	\$ 20.000
MARZO	2000	\$ 20.000	SEPTIEMBRE	2000	\$ 20.000
ABRIL	2000	\$ 20.000	OCTUBRE	2000	\$ 20.000
MAYO	2000	\$ 20.000	NOVIEMBRE	2000	\$ 20.000
JUNIO	2000	\$ 20.000	DICIEMBRE	2000	\$ 20.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2001	\$ 20.000	JULIO	2001	\$ 22.000
FEBRERO	2001	\$ 20.000	AGOSTO	2001	\$ 22.000
MARZO	2001	\$ 20.000	SEPTIEMBRE	2001	\$ 22.000
ABRIL	2001	\$ 22.000	OCTUBRE	2001	\$ 22.000
MAYO	2001	\$ 22.000	NOVIEMBRE	2001	\$ 22.000
JUNIO	2001	\$ 22.000	DICIEMBRE	2001	\$ 22.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2002	\$ 22.000	JULIO	2002	\$ 24.000
FEBRERO	2002	\$ 22.000	AGOSTO	2002	\$ 24.000
MARZO	2002	\$ 22.000	SEPTIEMBRE	2002	\$ 24.000
ABRIL	2002	\$ 24.000	OCTUBRE	2002	\$ 24.000
MAYO	2002	\$ 24.000	NOVIEMBRE	2002	\$ 24.000
JUNIO	2002	\$ 24.000	DICIEMBRE	2002	\$ 24.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2003	\$ 24.000	JULIO	2003	\$ 26.000
FEBRERO	2003	\$ 24.000	AGOSTO	2003	\$ 26.000
MARZO	2003	\$ 24.000	SEPTIEMBRE	2003	\$ 26.000
ABRIL	2003	\$ 26.000	OCTUBRE	2003	\$ 26.000
MAYO	2003	\$ 26.000	NOVIEMBRE	2003	\$ 26.000
JUNIO	2003	\$ 26.000	DICIEMBRE	2003	\$ 26.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2004	\$ 26.000	JULIO	2004	\$ 28.000

54

MARZO	2004	\$ 26.000	SEPTIEMBRE	2004	\$ 28.000
ABRIL	2004	\$ 28.000	OCTUBRE	2004	\$ 28.000
MAYO	2004	\$ 28.000	NOVIEMBRE	2004	\$ 28.000
JUNIO	2004	\$ 28.000	DICIEMBRE	2004	\$ 28.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2005	\$ 28.000	JULIO	2005	\$ 28.000
FEBRERO	2005	\$ 28.000	AGOSTO	2005	\$ 28.000
MARZO	2005	\$ 28.000	SEPTIEMBRE	2005	\$ 28.000
ABRIL	2005	\$ 28.000	OCTUBRE	2005	\$ 28.000
MAYO	2005	\$ 28.000	NOVIEMBRE	2005	\$ 28.000
JUNIO	2005	\$ 28.000	DICIEMBRE	2005	\$ 28.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2006	\$ 28.000	JULIO	2006	\$ 28.000
FEBRERO	2006	\$ 28.000	AGOSTO	2006	\$ 28.000
MARZO	2006	\$ 28.000	SEPTIEMBRE	2006	\$ 28.000
ABRIL	2006	\$ 28.000	OCTUBRE	2006	\$ 28.000
MAYO	2006	\$ 28.000	NOVIEMBRE	2006	\$ 28.000
JUNIO	2006	\$ 28.000	DICIEMBRE	2006	\$ 28.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2007	\$ 28.000	JULIO	2007	\$ 28.000
FEBRERO	2007	\$ 28.000	AGOSTO	2007	\$ 28.000
MARZO	2007	\$ 28.000	SEPTIEMBRE	2007	\$ 28.000
ABRIL	2007	\$ 28.000	OCTUBRE	2007	\$ 28.000
MAYO	2007	\$ 28.000	NOVIEMBRE	2007	\$ 28.000
JUNIO	2007	\$ 28.000	DICIEMBRE	2007	\$ 28.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2008	\$ 28.000	JULIO	2008	\$ 28.000
FEBRERO	2008	\$ 28.000	AGOSTO	2008	\$ 28.000
MARZO	2008	\$ 28.000	SEPTIEMBRE	2008	\$ 28.000
ABRIL	2008	\$ 28.000	OCTUBRE	2008	\$ 28.000
MAYO	2008	\$ 28.000	NOVIEMBRE	2008	\$ 28.000
JUNIO	2008	\$ 28.000	DICIEMBRE	2008	\$ 30.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2009	\$ 30.000	JULIO	2009	\$ 36.000
FEBRERO	2009	\$ 30.000	AGOSTO	2009	\$ 36.000
MARZO	2009	\$ 30.000	SEPTIEMBRE	2009	\$ 36.000
ABRIL	2009	\$ 30.000	OCTUBRE	2009	\$ 36.000
MAYO	2009	\$ 36.000	NOVIEMBRE	2009	\$ 36.000
JUNIO	2009	\$ 36.000	DICIEMBRE	2009	\$ 36.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2010	\$ 36.000	JULIO	2010	\$ 45.000
FEBRERO	2010	\$ 36.000	AGOSTO	2010	\$ 45.000
MARZO	2010	\$ 36.000	SEPTIEMBRE	2010	\$ 45.000
ABRIL	2010	\$ 45.000	OCTUBRE	2010	\$ 45.000
MAYO	2010	\$ 45.000	NOVIEMBRE	2010	\$ 45.000
JUNIO	2010	\$ 45.000	DICIEMBRE	2010	\$ 45.000

MES	AÑO	VALOR	MES	AÑO	VALOR
ENERO	2011	\$ 45.000	JULIO	2011	\$ 50.000
FEBRERO	2011	\$ 45.000	AGOSTO	2011	\$ 50.000
MARZO	2011	\$ 50.000	SEPTIEMBRE	2011	\$ 50.000
ABRIL	2011	\$ 50.000	OCTUBRE	2011	\$ 50.000
MAYO	2011	\$ 50.000	NOVIEMBRE	2011	\$ 50.000
JUNIO	2011	\$ 50.000	DICIEMBRE	2011	\$ 50.000

55

ENERO	2012	\$	50.000	JULIO	2012	\$	55.000
FEBRERO	2012	\$	50.000	AGOSTO	2012	\$	55.000
MARZO	2012	\$	50.000	SEPTIEMBRE	2012	\$	55.000
ABRIL	2012	\$	55.000	OCTUBRE	2012	\$	55.000
MAYO	2012	\$	55.000	NOVIEMBRE	2012	\$	55.000
JUNIO	2012	\$	55.000	DICIEMBRE	2012	\$	55.000

Cordialmente,



**ALVARO ACERO AMAYA**  
c.c. No 7,214,719 de Duitama  
**ADMINISTRADOR**



56

**LA SUSCRITA  
ALCALDESA LOCAL  
CERTIFICA:**

1. Que según Registro 584 de fecha 13 de MAYO de 2003, se inscribió en este Despacho el **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE – Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la CALLE 183 No. 11-55, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrada el 17 de MARZO de 2012, se RATIFICÓ como Administrador(a) y Representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE -Propiedad Horizontal**, a **ALVARO ACERO AMAYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 7,214,719

Se expide en Bogotá D.C. conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.

**JULIETA NARANJO LUJÁN**  
Alcaldesa Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 037 de 2009, expedida por de la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.)

**NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.**

Revisó: ~~Mauricio Roncancio~~ (coordinador jurídico)  
Elaboró: ~~Diego Coronel~~

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

**BOGOTÁ  
HUMANA**

57

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.2.003-0012

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación donde consta el valor de las cuotas de administración para los periodos enero de 2.004 a 31 de diciembre de 2.012 debidamente suscritas por el Señor Administrador vigente (Anexo copia certificación vigente).

Sirvase Señor Juez tener en cuenta la presente certificación de cuotas de administración en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado.

UNIVERSIDAD SEBASTIÁN CAICILLAN  
BANCO DE LA UNIÓN S.C.

11 4 DICIEMBRE 2013

SECRETARIO



284

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C., Once (11) de Enero de Dos Mil Trece (2013)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-00012**

El escrito que antecede junto con el anexo que lo acompaña, agréguese al expediente y su contenido téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA**

AR

<b>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA.</b>
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>07</u> hoy
El secretario, <b>23 ENE 2013</b>
<b>GIOVANNI F. AVILA RINCON</b>



01

2731290828122855

331389

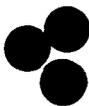
Con Licencia No. 0011865 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No.  
331389 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

59

REMITENTE: JUZGADO 60 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2003-0012 ART: 315  
DIRECCION: TELEFONO:  
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /  
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ  
DIRECCION: CL 183 N 34-55 APTO 402 BL 26

INFORME DE GESTION:  
RECIBIDO POR: RECIBIDO CON SELLO  
CONJ HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE- CC NIT O  
SALVADOR PLACA:  
FECHA  
ENTREGA: 2013/01/28 HORA:09:28 TELEFONO:  
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION



la presente CERTIFICACION es  
elaborada por: CLAUDIA  
en: Bogotá, 28 de Enero de 2013

SERVICIOS UNIFICADOS S.A.S.  
NIT: 9000136695-9  
Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-59 OFS. 201 - 202 - 203  
 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630  
 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com  
 BOGOTA, D.C.

227 CONTRATO DE TRANSPORTE



\* 0 3 3 1 3 8 9 \*

FECHA DEL ENVIO	HORA	ORIGEN	DESTINO
24/01/2013		Bta	

RES. MINCOMUNICACIONES No. 06118  
 NIT 800.186.695-9

REMITENTE	NOMBRE	Juz 60 C.M. Bta
	DIRECCION	
REMITENTE	PROCESO:	2003-0012
	DICE CONTENER:	X 315 AHT. 326 OFICIO
REMITENTE	ANEXA DOC. DEMANDA	SI NO
	AUTO ADM.	SI NO
REMITENTE	MAND. DE PAGO	SI NO
	OTROS:	
REMITENTE	VALOR TOTAL	5.000

DESTINATARIO	NOMBRE	Maria Amparo Alvarez Alvarado
	DIRECCION	Cll 183 No 34-55 Apto 402 Bl
DESTINATARIO	TEL. - NIT / C.C.:	

REMITENTE	NOMBRE	Pedro Alborrocin	DATOS DE ENTREGA	RECIBI A CONFORMIDAD
	TEL.:			
REMITENTE	• RECEPCION:	01	NOMBRE:	

28	01	13
975		12

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. Vtg Salvador

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.  
 RECEPCION DESCONOCIDA  DIRECCION INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  REHUSADO  OTROS  - REMITENTE -

61

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No- 14 – 33 piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

señor (a) MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ

fecha

Dirección: Calle 183 No. 34 – 55 Apartamento 402  
Bloque 26 de Bogota D.C.

servicio postal  
autorizado

No. de radicación del proceso  
2003 – 0012

naturaleza del proceso  
Ejecutivo

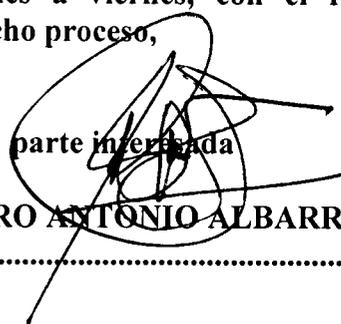
fecha de providencia  
DD MM AAAA  
24 02 2003

Demandante  
CONJUNTO HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE PROPIEDAD  
HORIZONTAL

Demandado  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y  
MARIA AMPARO ALVAREZ  
ALVAREZ

sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable

parte interviniente  


PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.

24 ENE 2013  
CORPORACIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN



2325250023832123



01

Con Licencia No. 001188 o pr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 331388 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

PROCESO: 2003-0012 ART: 315  
TELEFONO:

JUZGADO 60 CIVIL M/PAL DE BTA / NO ANEXA DOCUMENTOS (NOTIFICACION JUDICIAL)

REMITE:

DIRECCION:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:  
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

DIRECCION:

DESTINATARIO: HUMBERTO NOVOA ROJAS  
CL 183 N 34-55 APTO 402 BL 26

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO CON SELLO  
CONJ HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE-  
SALVADOR

CC NIT O  
PLACA:

HORA: 09:35 TELEFONO:

RECIBIDO POR:  
FECHA:  
ENTREGA:

2013/01/28

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

SERVICIOS M...ZADOS S.A.S  
NIT. 80036695-9

Firma Autorizada

la presente CERTIFICACION es elaborada por: CLAUDIA en: Bogotá, 28 de Enero de 2013

© 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.  
© 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982

FECHA DEL ENVIO	HORA
24 / 01 / 2013	

ORIGEN	DESTINO
BTA	

**REMITENTE**

NOMBRE: JUA GO C.M Bsta

DIRECCION:

PROCESO: 2003 - 0012

ANEXA DOC. DEMANDA  SI  NO

AUTO ADM.  SI  NO

MAND. DE PAGO  SI  NO

OTROS: VALOR TOTAL 5.500

DICE CONTENER:  ART. 315; ART. 320; OFICIO

**DESTINATARIO**

NOMBRE: Humberto Nova Pops

DIRECCION: Cll 183 No 34-55 Apto 402 B1 26

TEL. - NIT / C.C.:

**RECIBIDO POR**

NOMBRE: Pedro Albarraan

TEL.:

RECEPCION: 01 NOMBRE:

**DATOS DE ENTREGA**

24 01 13

935 W

**RECIBI A CONFORMIDAD**

RECIBI A CONFORMIDAD

ROSA VIGIL

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. Rosa Vigil ✓

TRATADO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  REHUSADO  OTROS

- REMITENTE -

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No- 14 – 33 piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

señor (a) **HUMBERTO NOVOA ROJAS** fecha \_\_\_\_\_  
-----

Dirección: Calle 183 No. 34 – 55 Apartamento 402 servicio postal autorizado  
Bloque 26 de Bogota D.C. autorizado

No. de radicación del proceso naturaleza del proceso fecha de providencia  
2003 – 0012 Ejecutivo DD MM AAAA  
24 02 2003

Demandante Demandado  
CONJUNTO HABITACIONAL SAN HUMBERTO NOVOA ROJAS Y  
ANTONIO NORTE PROPIEDAD MARIA AMPARO ALVAREZ  
HORIZONTAL ALVAREZ

sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable parte intercedida  
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.

24 ENE 2013  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

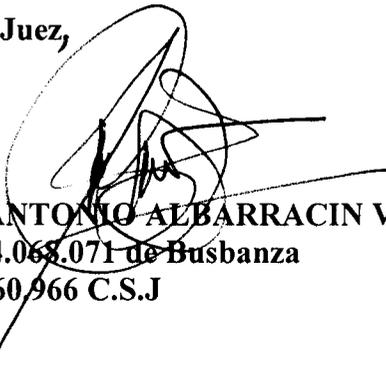
Señor  
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
E S. D.

67

REF: Ejecutivo : No - 2003 - 0012  
De \_ CONJUNTO HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE P.H.  
VS HUMBERTO NOVOA ROJAS Y OTRO

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS , mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo el informe del citatorio fue positivo, en forma comedida me permito solicitar al señor juez se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se proceda a la elaboración del AVISO al demandado con el fin de proceder a surtir la notificación del mandamiento ejecutivo.

Del señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C. No 4.068.071 de Busbanza  
T.P.No. 60.966 C.S.J

Anexos: informe de correo y citatorio cotejado  
Y Avisos diligenciados



01

2387252021342660

340843

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Mensajería Expreso Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No.  
340843 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.



REMITENTE: JUZGADO 60 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2003-0012 ART: 320  
DIRECCION: TELEFONO:.  
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: //// COPIA DEMANDA / COPIA AUTO ADMISORIO /  
Guía: COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ  
DIRECCION: CLL 183 N 34-55 APTO 402 BL 26

INFORME DE GESTION:  
RECIBIDO POR: RECIBIDO CON SELLO  
CONJ RESID SAN ANTONIO CC NIT O  
DEL NORTE - CASTRO PLACA: .  
FECHA  
ENTREGA: 2013/02/19 HORA:09:15 TELEFONO:.  
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es  
elaborada por:  
en: Bogotá, 20 de Febrero de 2013

CLAUDIA



Firma Autorizada



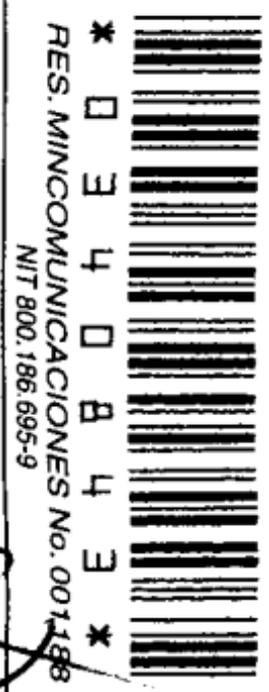
MENSAJERIA EXPRESA

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203  
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630  
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com  
BOGOTA D.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA DEL ENVIO: 15/2/13  
HORA: 13

ORIGEN: BTA  
DESTINO: BTA



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188  
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE

J 60 C.H

DIRECCION

PROCESO: 2003-0612

DICE ART. 315 ART. 320 OFICIO  
CONTENER: X NO

ANEXA DOC. DEMANDA  SI  NO

AUTO ADM.  SI  NO

MAND. DE PAGO  SI  NO

OTROS:

VALOR TOTAL: 6000

DATOS DE ENTREGA

18	02	13
18	02	13
19	15	13

DESTINATARIO

NOMBRE

HARZA AHPARO AIVARREZ

DIRECCION

CII 183 A 34-55 APTO 402 B1 26

TEL. - NIT / C.C.:

RECIBI A CONFORMIDAD

SMA

COMPTON COSTA V  
RECIBI

ENVIADO POR:

RECEPCION:

NOMBRE:

TEL.: PEDIDO A

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.



**NOTIFICACION POR AVISO**

**MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ**  
Señor (a) -----

**FECHA**  
D.D. M.M.AAAA

-----  
Dirección **Calle 183 No- 34 - 55 Apartamento 402**  
-----  
**Bloque 26 de Bogota D.C.**  
-----

**servicio postal**  
**autorizado**

No- Radicación del proceso  
2003 - 0012  
-----

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo  
-----

fecha providencia  
D.D. M.M. A.A.A.A  
24 02 2003

**Demandante**  
**CONJUNTO HABITACIONAL SAN**

**Demandado**  
**MARIA AMPARO ALVAREZ**

-----  
**ANTONIO NORTE PROPIEDAD**  
-----

-----  
**ALVAREZ y Humberto**  
-----

-----  
**HORIZONTAL**  
-----

-----  
**noventa Rojas**  
-----

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 24 mes 02 Año 2003 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso.

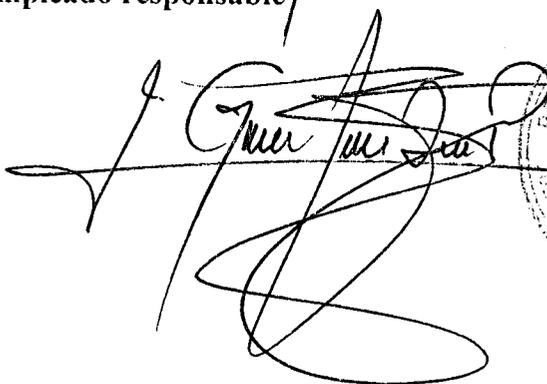
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, y a partir de los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Desde este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.  
Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda  
X

-----  
mandamiento pago

Empleado responsable,

X  
parte interesada



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.**

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
veinticuatro (24) de febrero de dos mil tres  
(2.003)

BOGOTÁ D.C.  
Juzgado Seenta Civil Municipal  
BOGOTÁ D.C.

69

PROCESO 30012

Teniendo en cuenta que de los documentos allegados se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo normado por el C. de P. Civil, el juzgado.

RESUELVE :

1°. Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en favor de CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE y en contra de HUBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$17.000.00, cuota de administración de abril de 1997.

1.2 Por la suma de \$940.000.00, por concepto de 47 cuotas de administración de mayo de 1997 a marzo de 2001, a razón de \$20.000.00, cada una.

1.3 Por la suma de \$264.000.00, por concepto de 12 cuotas de administración de abril de 2001 a marzo de 2002, a razón de \$22.000.00, cada una.

1.3 Por la suma de \$192.000.00, por concepto de 8 cuotas de administración de abril de 2002 a noviembre de 2002, a razón de \$24.000.00, cada una.

1.4 Por la suma de \$77.000.00, por concepto

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notificó  
al demandado en Estado No. 24  
en esta misma fecha. El Sr.  
VICTOR MANUEL ROMERO

15 FEB 2003  
COPIA COPIADA CON ORIGINAL 01  
27 FEB 2003

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

cuatro (24) de febrero de dos mil tres (2.003)

de cuota de cerramiento.

1.5 Por la suma de \$130.000.00, por concepto de cuota para cancelar la Acometida Telefónica.

1.6 Por la suma de \$10.000.00, por concepto de cuota de mantenimiento chut de basuras.

1.7 Por la suma de \$19.200.00, por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea.

1.8 Por sanción de extemporaneidad a razón de \$1.000.00 por cada mes de retardo causado sobre cada una de las cuotas de administración en mora.

1.9 Por las cuotas de administración que en los sucesivos se causen a partir del mes de diciembre de 2002.

2o Ordénase a los demandados pagar la suma por la que en esta acción se les ejecuta dentro del término de cinco días.

3o Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

4o Notifíquese a los demandados de conformidad con el art. 506 del C. de P. Civil y córraseles los traslados respectivos.

6o PEDRO ANTONIO ALBARRACÉN VARGAS, es apoderado de la parte actora.

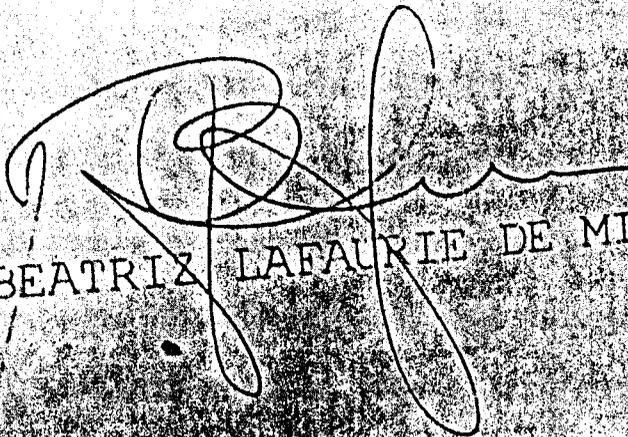
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notificó  
por anotación en Estado No. 24  
de esta misma fecha. El Sr.  
VICTOR MANIFI ROMERO O.

27 FEB 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Anticuatro (24) de febrero de dos mil tres  
(2.003)

NOTIFIQUESE  
El Juez,

  
BEATRIZ LAFURIE DE MIRANDA

RECEBIDO  
CORTE DE APPELACIONES  
BOGOTÁ



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

72

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de el CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, ubicado en esta ciudad en la calle 183 No.34-55 y sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, legalmente representado por la Señora MARIA NELLY RIOS HENAO, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de los Señores HUMBERTO NOVOA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, ambos mayores de edad y de esta vecindad, para que se libre a favor de mi mandante, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

#### PRETENSIONES

A.- Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores HUMBERTO NOVOA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, propietarios del apartamento No. 28, del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, ubicado en la calle 183 No.34-55 de esta ciudad, por deudas de Administración, cuotas extraordinarias, sanciones por inasistencia a las Asambleas convocadas y sanciones por extemporación en el pago de las cuotas de administración, las cuales se relacionan así:

15 FEB 2018  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL #01

1. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 1.997.
2. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 1.997.
3. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 1.997.
4. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 1.997.
5. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 1.997.
6. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 1.997.
7. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de

- 27
- Administración del mes de octubre de 1.997.
8. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de noviembre de 1.997. CORRIENTE cuota de
  9. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de diciembre de 1.997. CORRIENTE cuota de
  10. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de enero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  11. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de febrero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  12. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de marzo de 1.998. CORRIENTE cuota de
  13. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de abril de 1.998. CORRIENTE cuota de
  14. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de mayo de 1.998. CORRIENTE cuota de
  15. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de junio de 1.998. CORRIENTE cuota de
  16. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de julio de 1.998. CORRIENTE cuota de
  17. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de agosto de 1.998. CORRIENTE cuota de
  18. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de septiembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  19. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de octubre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  20. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de noviembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  21. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de diciembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  22. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de enero de 1.999. CORRIENTE cuota de
  23. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de febrero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  24. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de marzo de 1.999. CORRIENTE cuota de
  25. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

15 FEB 2013  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

74

- (~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 1.999.
26. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 1.999.
27. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 1.999.
28. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 1.999.
29. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 1.999.
30. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 1.999.
31. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 1.999.
32. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 1.999.
33. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de diciembre de 1.999.
34. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de enero de 2.000.
35. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de febrero de 2.000.
36. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.000.
37. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.000.
38. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.000.
39. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.000.
40. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.000.
41. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.000.
42. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.000.

**COPIA AUTORIZADA CON ORIGINAL**  
15 FEB 2013

1

- 43. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 2.000.
- 44. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 2.000.
- 45. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de diciembre de 2.000.
- 46. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de enero de 2.001.
- 47. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de febrero de 2.001.
- 48. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.001.
- 49. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.001.
- 50. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.001.
- 51. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.001.
- 52. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.001.
- 53. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.001.
- 54. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.001.
- 55. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 2.001.
- 56. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 2.001.
- 57. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de diciembre de 2.001.
- 58. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de enero de 2.002.
- 59. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de febrero de 2.002.
- 60. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 01  
15 FEB 1993

76

(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.002.

61. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.002.

62. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.002.

63. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.002.

64. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.002.

65. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.002.

66. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.002.

67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 2.002.

68. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 2.002.

69. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota para cerramiento decretada por la asamblea General de propietarios.

70. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota para cancelar la Acometida Telefónica.

71. Por la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota para mantenimiento chat de basuras.

72. Por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.200.00 M/CTE), correspondientes a la sanción por inasistencia a las asambleas convocadas.

RECEBIDO  
15 FEB 2010  
COPIA  
ORIGINAL 01

B. Por la sanción por extemporaneidad decretada en la Asamblea ordinaria del día 20 de febrero de 1.999 (acta No.18) liquidadas a razón de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 M/CTE), por cada mes de retardo causados sobre cada una de las cuotas de administración en mora.

C.- Que por tratarse de obligaciones periodicas, se declare que el demandado esta obligado al pago de las cuotas de Administración que se llegaren a causar entre el mes de diciembre de 2.002 y la fecha de el pago total de la obligación, teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas, conforme a actualización que oportunamente notificaré a su despacho.

D.- Que se condene en costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

- 1.- Mediante Escritura Pública No.7834 de fecha 24 de agosto de 1.993 de la Notaría Veintinueve del círculo de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de propiedad Horizontal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, y consecuentemente los Apartamentos que lo conforman quedarán sometidos al régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 182 de 1.948.
- 2.- El cuerpo estatutario antes citado comprende al Apartamento 402, del bloque 26, de propiedad del demandado, el cual forma parte del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE** de esta ciudad, y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta liquidada a la fecha por la Administradora y representante legal del referido inmueble.
- 3.- En razón a lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, Copropietario del referido inmueble, tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de sus partes.
- 4.- Conforme a lo consignado en el artículo 24 del citado reglamento que hace relación a las cuotas de costenimiento, el demandado en su condición de propietario se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas mensuales de administración para el mantenimiento del referido inmueble, de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
- 5.- En las diferentes actas de Asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de Administración, recargos por Mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los Copropietarios que no se allanar al pago oportuno de las cuotas de administración.
- 6.- Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijaron con vigencia anual, esto es, que los valores fijados en ellas para el período anual del 1.º de abril al 31 de marzo de cada año, salvo la fijación de cuotas diferentes fijadas para algunos años.
- 7.- El demandado se encuentra en mora de pago de las cuotas mensuales de administración, en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
- 8.- Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 13 de la ley 182 de 1.948, las cuotas mensuales de administración configuran obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles.
- 9.- La Señora **MARIA NELLY RIOS HENAO** en su calidad de Administradora y representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, me confirió poder para iniciar la presente acción.

15 FEB 2013  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

28

**DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 1602, 1603, 1608, y concordantes del Código Civil, Ley 675 DE 2.001; Artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de procedimiento Civil.

**PRUEBAS**

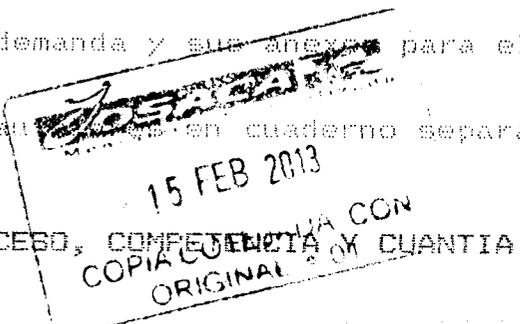
Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas:

1. Original del certificado de Libertad y tradición del Inmueble.
2. Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, liquidadas hasta el mes de noviembre del año 2.002 debidamente certificadas por la Señora Administradora y el Revisor Fiscal.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Usaquen donde consta la existencia y Representación de la Unidad Residencial.
4. Poder legalmente conferido para actuar.

**ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.


  
 CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA  
 COPIA ORIGINAL CON MINIMA CUANTIA  
 15 FEB 2013

Se trata de un proceso ejecutivo singular de **MINIMA CUANTIA** tal como lo regula el título XXVII del código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso, la cual estimo en más de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.co m/cte)**.

**NOTIFICACIONES**

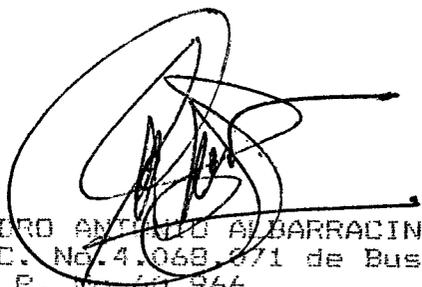
**DEMANDANTE:** En la calle 183 No.34-55 oficina de Administración del Conjunto Habitacional San Antonio Norte de Bogotá.

79

LOS DEMANDADOS: En la calle 183 No.34-55, Apto 402, bloque 26 de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, oficinas 607 y 608 de esta ciudad.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C. No.4.068.871 de Busbanzá  
T. P. No.60.966

**SECRETARÍA**  
Administración Especializada  
15 FEB 2013  
COPIA COTEJADA CON  
ORIGINAL • 01



01

2822231120572071

340857

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No.  
340857 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

JUZGADO 60 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2003-0012 ART: 320  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

REMITE: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: //// COPIA DEMANDA / COPIA AUTO ADMISORIO /  
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: HUMBERTO NOVOA ROJAS  
DIRECCION: CL 183 N 34-55 APTO 402 BL 26

INFORME DE GESTION:

SELLO CONJ  
HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE / CASTRO PLACA: \_\_\_\_\_  
CC NIT O \_\_\_\_\_

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
ENTREGA: \_\_\_\_\_

2013/02/19

HORA: 11:00 TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es  
elaborada por:  
en: Bogotá, 27 de Febrero de 2013

JENNY

SERVIDOR PUBLICO  
Firma Autorizada

80



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203  
 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630  
 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com  
 BOGOTÁ, D.C.

63 CONTRATO DE  
 TRANSPORTE

MENSAJERIA EXPRESA

FECHA DEL ENVIO 15/2/13 HORA

ORIGEN DESTINO  
 BTA BTA

\* 0 3 4 0 8 5 7 \*  
 RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188  
 NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE JAO C.H

DIRECCION

PROCESO: 2003-0012 DICE ART. 315 AR 320 OFICIO

ANEXA DOC. DEMANDA  SI  NO

AUTOADM.  SI  NO

MAND. DE PAGO  SI  NO

OTROS: VALOR TOTAL 6000

DATOS DE ENTREGA

19	02	13
----	----	----

1100	
------	--

DESTINATARIO

NOMBRE

HUBERTO NOVOA ROJAS

DIRECCION

Cll 183 # 34-55 APT 8

402 B1 26

TEL. NIT/C.C.:

RECIBI A CONFORMIDAD

RECIBI A CONFORMIDAD V

RECIBIO VIG. ASISTE

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

ENVIADO POR:

RECEPCION: NOMBRE:

TEL: PEDRO A

# CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de Transporte que regirá también por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa L. TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA, envíos para ser transportados en virtud de este Contrato, guía de transporte, SEGUNDA. ACEPTACION. Por parte de JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. REGIMEN APPLICABLE. Este Contrato rige con las leyes colombianas y la internacional que le sea aplicable así: Al transportar de envíos cuyo peso sea superior a 2 000 gramos, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio respecto del transporte de cosas; las inferiores de 2 000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos incorporados en ella, n sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVIOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío, su derecho que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento b) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y lo que se declaró es real y no simulado. La transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad. Titulos valores de cualquier naturaleza, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; cualquier otro objeto de comercio lícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que JOSACA constatare que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) Que JOSACA tiene derecho y no obligación a revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. JOSACA, se exonera de responsabilidad civil contractual y extrac contractual así: a) Por pérdida, avería o retraso. JOSACA responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma o indemnización no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar, entregar y entregar errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que cometidas por personas ajenas a JOSACA, que representen o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presite el servicio. g) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros; como paros, huelgas, accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, atracción de orden público, explosión, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. la exoneración de aduaneras, administrativas o de policía. l) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradora o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACION D total. j) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a la RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a la mercancía. etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). En este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula decima de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD SI RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho: a) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del 2% por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este Contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresada en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA. No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales, diamantes, plantas animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes, cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes y narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE. APLICACION. Los términos de este Contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c inciso segundo (2o.) de la cláusula sexta de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un Contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega el contenido clausurar de este documento clausurar el contenido de este documento. Dieciséis. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código del Comercio, las partes aceptan que este tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. Diecisiete. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código del Comercio, las partes aceptan que este tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. Dieciocho. DERECHO DE RETENCIÓN. JOSACA ejercerá el derecho de retención causado por los hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. Diecinueve. COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial: VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común, y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rechazar o dar por terminado este Contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes, y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más d

63

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No. - 14 -33 piso 14

82

NOTIFICACION POR AVISO

HUMBERTO NOVOA ROJAS  
Señor (a) -----

FECHA  
D.D. M.M.AAAA

-----  
Calle 183 No. 34 - 55 Apartamento 402  
Dirección -----  
Bloque 26 de Bogota D.C.  
-----

servicio postal  
autorizado

No- Radicación del proceso  
2003 - 0012  
-----

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo  
-----

fecha providencia  
D.D. M.M. A.A.A.A  
24 02 2003

Demandante  
CONJUNTO HABITACIONAL SAN

Demandado  
HUMBERTO NOVOA ROJAS

ANTONIO NORTE PROPIEDAD  
HORIZONTAL

*Maria Amparo  
Alvarez - Alvarez*

5 FEB 2013  
COPIA COTEJADA CON  
ORIGINAL # 01

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calentada el día 24 mes 02 Año 2003 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses,  
Para notificar auto admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda  
X

auto admisorio  
X

mandamiento pago

Empleado responsable

parte interesada



*[Handwritten signature]*

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN V.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
cuatro (24) de febrero de dos mil tres  
(2.003)

ALCALDIA  
Juzgado Seenta Civil Municipal  
de Bogota, D.C.

23

PROCESO 30012

Teniendo en cuenta que de los documentos allegados se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo normado por el C. de P. Civil, el juzgado.

R E S U E L V E :

1°. Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en favor de CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE y en contra de HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$17.000.00, cuota de administración de abril de 1997.

1.2 Por la suma de \$940.000.00, por concepto de 47 cuotas de administración de mayo de 1997 a marzo de 2001 a razón de \$20.000.00, cada una.

1.3 Por la suma de \$264.000.00, por concepto de 12 cuotas de administración de abril de 2001 a marzo de 2002, a razón de \$22.000.00, cada una.

1.3 Por la suma de \$192.000.00, por concepto de 8 cuotas de administración de abril de 2002 a noviembre de 2002, a razón de \$24.000.00, cada una.

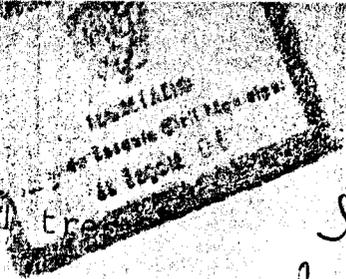
1.4 Por la suma de \$77.000.00, por concepto

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
Providencia emitida en nombre  
de la Nación en Estado No. 24  
en la misma fecha El Sr.  
VICERMANIFIESTO ROMERO

27 FEB 2003

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

veinticuatro (24) de febrero de dos mil tres  
(2.003)



de cuota de cerramiento.

1.5 Por la suma de \$130.000.00, por concepto de cuota para cancelar la Acometida Telefónica.

1.6 Por la suma de \$10.000.00, por concepto de cuota de mantenimiento chut de basuras.

1.7 Por la suma de \$19.200.00, por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea.

1.8 Por sanción de extemporaneidad a razón de \$1.000.00 por cada mes de retardo causado sobre cada una de las cuotas de administración en mora.

1.9 Por las cuotas de administración que en los sucesivo se causen a partir del mes de diciembre de 2002.

2o Ordénase a los demandados pagar la suma por la que en esta acción se les ejecuta dentro del término de cinco días.

3o Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

4o Notifíquese a los demandados de conformidad con el art. 505 del C. de P. Civil y córraseles los traslados respectivos.

5o Pedro ANTONIO ALBARRACIN VARGAS es apoderado de la parte actora.

15 FEB 2013  
COPIA AUTENTADA ORIGINAL

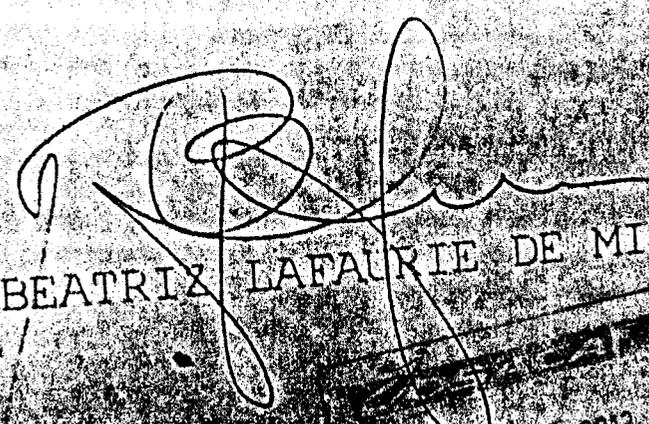
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en Estado No. 21 de esta misma fecha. El Sr. VICTOR MANUEL ROMERO

27 FEB 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
de Bogotá

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Anticuatro (24) de febrero de dos mil tres  
(2.003)

NOTIFIQUESE  
El Juez,

  
BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA  
17 FEB 2013  
COPIA DE JUIZ CON ORIGINAL

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

85

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.069.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de el CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, ubicado en esta ciudad en la calle 183 No.34-55 y sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, legalmente representado por la Señora MARIA NELLY RIOS HENAO, en su condición de Administradora y Representante Legal, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de los Señores HUMBERTO NOVOA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, ambos mayores de edad y de esta vecindad, para que se libre a favor de mi mandante, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

#### PRETENSIONES

A.- Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores HUMBERTO NOVOA ROJAS y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ, propietarios del apartamento 402, Bloque 24, del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE, ubicado en la calle 183 No.34-55 de esta ciudad, por deudas de Administración, cuotas extraordinarias, sanciones por Inasistencia a las Asambleas convocadas y sanciones por extemporaneidad en el pago de las cuotas de administración. Estas relaciones así:

1. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 1.997.
2. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 1.997.
3. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 1.997.
4. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 1.997.
5. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 1.997.
6. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 1.997.
7. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de

15 FEB 2013  
COPIA FOTOSTÁTICA ORIGINAL

27

- Administración del mes de octubre de 1.997.
8. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de noviembre de 1.997. CORRIENTE cuota de
  9. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de diciembre de 1.997. CORRIENTE cuota de
  10. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de enero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  11. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de febrero de 1.998. CORRIENTE cuota de
  12. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la administración del mes de marzo de 1.998. CORRIENTE cuota de
  13. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de abril de 1.998. CORRIENTE cuota de
  14. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de mayo de 1.998. CORRIENTE cuota de
  15. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de junio de 1.998. CORRIENTE cuota de
  16. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de julio de 1.998. CORRIENTE cuota de
  17. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de agosto de 1.998. CORRIENTE cuota de
  18. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de septiembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  19. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de octubre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  20. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de noviembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  21. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de diciembre de 1.998. CORRIENTE cuota de
  22. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de enero de 1.999. CORRIENTE cuota de
  23. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de febrero de 1.999. CORRIENTE cuota de
  24. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA (\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la Administración del mes de marzo de 1.999. CORRIENTE cuota de
  25. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

15 FEB 2013  
COPIA ORIGINAL

98

- (~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 1.999.
26. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 1.999.
27. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 1.999.
28. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 1.999.
29. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 1.999.
30. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 1.999.
31. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 1.999.
32. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 1.999.
33. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de diciembre de 1.999.
34. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de enero de 2.000.
35. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de febrero de 2.000.
36. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.000.
37. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.000.
38. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.000.
39. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.000.
40. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.000.
41. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.000.
42. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA ~~CORRIENTE~~  
(~~\$20.000.00 M/CTE~~), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.000.

COPIA COPIADA CON ORIGINAL  
15 FEB 2013

- 43. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de octubre de 2.000.
- 44. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de noviembre de 2.000.
- 45. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de diciembre de 2.000.
- 46. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de enero de 2.001.
- 47. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de febrero de 2.001.
- 48. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$20.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de marzo de 2.001.
- 49. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de abril de 2.001.
- 50. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de mayo de 2.001.
- 51. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de junio de 2.001.
- 52. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de julio de 2.001.
- 53. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de agosto de 2.001.
- 54. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de septiembre de 2.001.
- 55. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de octubre de 2.001.
- 56. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de noviembre de 2.001.
- 57. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de diciembre de 2.001.
- 58. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de enero de 2.002.
- 59. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$22.000.00 M/CTE), correspondientes a la cuota de  
Administración del mes de febrero de 2.002.
- 60. Por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

15 FEB 2013  
COTEJADA  
ORIGINAL

90

- (**\$22.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de marzo de 2.002.
- 61. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de abril de 2.002.
- 62. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de mayo de 2.002.
- 63. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de junio de 2.002.
- 64. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de julio de 2.002.
- 65. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de agosto de 2.002.
- 66. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de septiembre de 2.002.
- 67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de octubre de 2.002.
- 68. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$24.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota de Administración del mes de noviembre de 2.002.
- 69. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$77.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota para cerramiento decretada por la asamblea General de propietarios.
- 70. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$130.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota para cancelar la Acometida Telefónica.
- 71. Por la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$10.000.00** M/CTE), correspondientes a la cuota para mantenimiento chat de basuras.
- 72. Por la suma de DIECINUEVE MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$19.200.00** M/CTE), correspondientes a la sanción por inasistencia a las asambleas convocadas.

B. Por la sanción por extorsión decretada en la Asamblea ordinaria del día 20 de febrero de 1.999 (acta No.18) liquidadas a razón de **UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 M/CTE)**, por cada mes de mora causados sobre cada una de las cuotas de administración en mora.

15 FEB 2013  
 COPIA DOBLE ORIGINAL

C.- Que por tratarse de obligaciones periodicas, se declare que el demandado esta obligado al pago de las cuotas de Administración que se llegaren a causar entre el mes de diciembre de 2.002 y la fecha de el pago total de la obligación, teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas, conforme a actualización que oportunamente notificaré a su despacho.

D.- Que se condene en costas y costos del proceso al demandado.

HECHOS

- 1.- Mediante Escritura Pública No.7834 de fecha 24 de agosto de 1.993 de la Notaría Veintinueve del círculo de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de propiedad Horizontal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, y consecuentemente los Apartamentos que lo conforman quedarán sometidos al régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 182 de 1.948.
- 2.- El cuerpo estatutario antes citado comprende al Apartamento 402, del bloque 24, de propiedad del demandado, el cual forma parte del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE** de esta ciudad, y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta liquidada a la fecha por la Administradora y representante legal del referido inmueble.
- 3.- En razón a lo anterior y en virtud de tal acto, el demandado, Copropietario del referido inmueble, tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de sus partes.
- 4.- Conforme a lo consignado en el artículo 24 del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, el demandado en su condición de propietario se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas mensuales de administración para el mantenimiento del referido inmueble, de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
- 5.- En las diferentes actas de Asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de Administración, recargos por Mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los Copropietarios que no se allanen al pago oportuno de las cuotas de Administración.
- 6.- Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijaban con vigencia anual, esto es, que los valores fijados regían para el período anual del 1.º de abril al 31 de marzo de cada año, salvo la fijación de cuotas diferentes fijadas para algunos años.
- 7.- El demandado se encuentra en mora de pago de las cuotas mensuales de administración, en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
- 8.- Al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 13 de la ley 182 de 1.948, las cuotas mensuales de administración configuran obligaciones actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles.
- 9.- La Señora **MARIA NELLY RIOS HENAO** en su calidad de Administradora y representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, me confirió poder para iniciar la presente acción.

15 FEB 2013  
COPIA LOTEJADA # 01

al

92

DERECHO

Invoque como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 1602, 1603, 1608, y concordantes del Código Civil, Ley 675 DE 2.001; Artículos 498, 491, 497, 498 y concordantes del Código de procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas:

1. Original del certificado de Libertad y tradición del Inmueble.
2. Relación de las deudas que el demandado tiene pendientes con el **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**, liquidadas hasta el mes de noviembre del año 2.002 debidamente certificadas por la Señora Administradora y el Revisor Fiscal.
3. Certificación de la Alcaldía Menor de Usaquén donde consta la existencia y Representación de la Unidad Residencial.
4. Poder legalmente conferido para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, me permito allegar a su despacho:

1. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la ~~presente demanda~~ y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

15 FEB 2013  
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL = 01  
 CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de **MINIMA CUANTIA** tal como lo regula el título XXVII del código de Procedimiento Civil.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso, la cual estimo en más de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00 m/cte)**.

NOTIFICACIONES

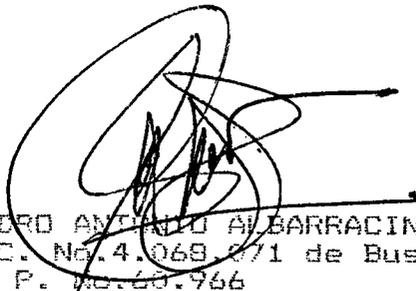
**DEMANDANTE:** En la calle 193 No.34-55 oficina de Administración del Conjunto Habitacional San Antonio Norte de Bogotá.

13

LOS DEMANDADOS: En la calle 183 No.34-55, Apto 402, bloque 26 de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10a. No.16-18, oficinas 607 y 608 de esta ciudad.

Del Señor Juez,



PE德罗 ANTONIO ALBARRACIN VARGAS  
C.C. No.4.068.871 de Busbanzá  
T. P. No.68.966

15 FEB 2013  
COPIA LOTEJADA CON  
ORIGINAL = 01

Señor  
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..  
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL

7999 79-999-0 941

M. 94

REF Ejecutivo No 2003 - 0012  
DE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN  
ANTONIO NORTE P.H  
VS: HUMBERTO NOVOA ROJAS Y  
MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez le allego la certificación del AVISO con el sello del cotejo como lo ordena su despacho le solicito al señor juez proferir SENTENCIA, me permito allegar a su despacho los informes de la empresa de correos junto con las copias del aviso debidamente cotejados .

Allego nuevamente lo ordenado por su despacho

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
C.C. No.4.068.071 de Busbanzá  
T.P. No.60.966

**Anexos: informe de correo y Avisos cotejados**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PROMOVIERON EN TIEMPO - SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROMOTORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLEAZADO (S) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO - SI  NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

10. OTRO.

- 9 JUL 2013

BOGOTA, D.C.

**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC**  
**SECRETARIO**

48

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2003-012**

Para todos los efectos legales téngase por notificada mediante aviso (art. 320 C.P.C) el día 20 de febrero de 2013 a la demandada MARIA AMPARO ALVAREZ ALAVAREZ; y personalmente el día 15 de febrero de 2006 al demandado HUMBERTO NOVOA ROJAS, quienes en el término de traslado no formularon excepciones.

En firme el presente proveído vuelvan las diligencias para continuar el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS**

HG

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado	numero <u>93</u> hoy
El secretario,	<u>29 JUL 2013</u>
GIOVANNI AVILA RINCON	

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI  NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO.

BOGOTA, D.C.

6 AGO 2013

**GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC**  
**SECRETARIO**

96

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre del año dos mil trece (2013)

Rad. 11001-40-03-060-2009-00771-00

Reunidos los requisitos de que trata el inciso segundo del artículo 507 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que la parte demandada, pese a estar notificada en legal forma, no propusieron excepciones de mérito, el despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en este asunto y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

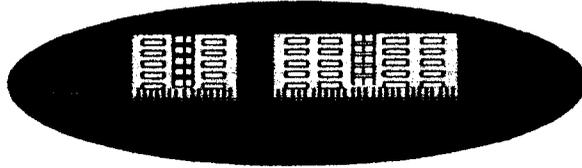
**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 50.000,00.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS**  
Juez

ACPA

<b>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</b>
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>120</u> hoy <u>19 SEP 2013</u>
El secretario,
S.S. GIOVANNI F. AVILA RINCON.



Personería jurídica 022-20 abril de 1996  
Nitr: 830.030.642-8

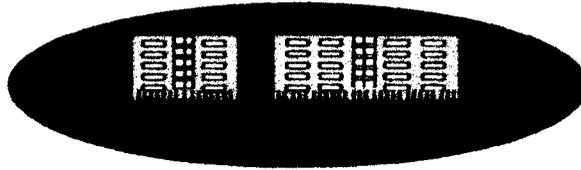
Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2014

## CERTIFICADO

El suscrito administrador del Conjunto Habitacional San Antonio Norte P.H. NIT: 830.030.642-8 certifica que el valor de la cuota de administración para el año 2012 es correspondiente a la suma de: \$50.000.



**DENIS VEGA CHONA**  
Administrador



Personería jurídica 022-20 abril de 1996  
NIT: 830.030.642-8

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2014

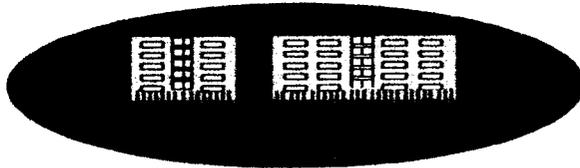
## CERTIFICADO

El suscrito administrador del Conjunto Habitacional San Antonio Norte P.H. NIT: 830.030.642-8 certifica que el valor de la cuota de administración para el año 2013 es correspondiente a la suma de: \$58.000.



**DENIS VEGA CHONA**  
*Administrador*

98



Personería Jurídica 022-20 abril de 1996  
Nit: 830.030.642-8

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2014

## CERTIFICADO

El suscrito administrador del Conjunto Habitacional San Antonio Norte P.H. NIT: 830.030.642-8 certifica que el valor de la cuota de administración para el año 2014 es correspondiente a la suma de: \$60.000.

  
**DENIS VEGA CHONA**  
Administrador



Radicado No. 20140130408501  
Fecha: 06/11/2014



99

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 584, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 183 # 11 - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1037 del 05 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0322990.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Marzo de 2014 se eligió a:  
DENIS VEGA CHONA con CÉDULA DE CIUDADANIA 13364937, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 27 de Marzo de 2014 al 27 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140130408501

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/11/2014 09:04 AM

Página 1 de 1

Señor  
**JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

**E. S. D.**

simuh  
100  
18DEC14

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA  
AMPARO ALVAREZ ALVAREZ.  
No.2.003-0012 (60 C.H.)**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho las certificaciones expedidas por el Señor Administrador de la Copropiedad (Anexo copia de su Representacion Legal) en donde consta el valor de las cuotas aprobadas por la Asamblea General ordinaria de propietarios para los años 2.012, 2013 y 2014 (Su vigencia va del 1º. De enero al 31 de diciembre de cada año) y a cargo de los propietarios demandados.

Sírvase Señor Juez darle el valor probatorio a lugar y tenerlas en cuenta en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
**C. C. No.4.068.071 de Busbanza**  
**T. P. No.60.966**

**Anexos: Anexo lo anunciado.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 19 JAN 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

---

Secretario (a).



## CERTIFICADO DE DEUDA

**DENIS VEGA CHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.364.937 de Ocaña en mi calidad de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P.H, certifico que los señores **HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ ALVAREZ** en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Calle 183 N° 11 - 55 Bloque 26 Apartamento 402, identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20160282, Ubicado en este Conjunto, adeuda por concepto de cuotas de administración, del 1 de enero 2015 al mes de julio de 2015, la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000) MONEDA CORRIENTE, discriminados así:

FECHA DE INICIO	PRETEN- CIONES	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
01-ene-15	1	Admón. Enero 2015	\$ 60.000,00	01-feb-15
01-feb-15	2	Admón. Febrero 2015	\$ 60.000,00	01-mar-15
01-mar-15	3	Admón. Marzo 2015	\$ 60.000,00	01-abr-15
01-abr-15	4	Admón. Abril 2015	\$ 63.500,00	01-may-15
01-may-15	5	Admón. Mayo 2015	\$ 63.500,00	01-jun-15
01-jun-15	6	Admón. Junio 2015	\$ 63.500,00	01-jul-15
01-jul-15	7	Admón. Julio 2015	\$ 63.500,00	01-ago-15
			<b>\$ 434.000,00</b>	

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000)

El presente documento se expide de conformidad a lo regulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal"

Atentamente,



Personería Jurídica 027-20 Abril de 1996  
M.I. 830.030 612 8  
ADMINISTRACION

**DENIS VEGA CHONA**  
**Administrador**  
**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO**  
**NORTE P.H.**

Señor  
**JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
E. S. D.

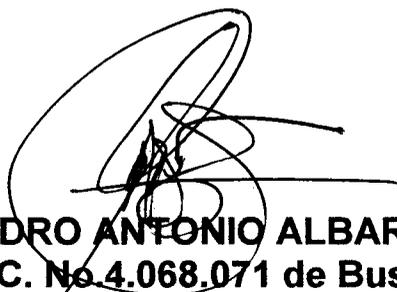
REFERENCIAL N.º  
Angel  
17048 9-210-705 1458  
S/Ohacp  
2H

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA  
AMPARO ALVAREZ ALVAREZ.  
No.2.003-0012 (60 C. M.)**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador en donde consta el valor de la cuota de Administracion para el año 2.015.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

**Anexos: Anexo lo anunciado.**

[Pedroalbarracin1@hotmail.com](mailto:Pedroalbarracin1@hotmail.com)

**Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91**

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipalidad Distrital de Bogotá  
MUNICIPALES

10 AGO 2015

En el día 10 de agosto de 2015, se entregó al expediente el presente escrito junto con los recursos en orden de prioridad, sin necesidad de pago que lo ordena el artículo 167 del C.P.C., en virtud de la condición de los interesados, para los fines legales pertinentes.

2015081010

s. lcta.  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
tarifa 10/15  
200715 8:28-239573  
104

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y MARIA ANTONIA  
ALVAREZ ALVAREZ.  
No.2.003-0012 (60- C. M.)**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidacion actualizada del crédito conforme a lo ordenado por su despacho. Igualmente allego certificación de deuda y certificación de existencia y Representacion Legal de la Copropiedad expedida a la fecha.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

**Anexos: Anexo lo anunciado,**

[Pedroalbarracin1@hotmail.com](mailto:Pedroalbarracin1@hotmail.com)

**Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91**

105

**CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES  
CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ**

CORTE SEPTIEMBRE 2015

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
1997	ABRIL	17.000,00	2,00%	340,00
1997	MAYO	20.000,00	2,00%	740,00
1997	JUNIO	20.000,00	2,00%	1.140,00
1997	JULIO	20.000,00	1,90%	1.463,00
1997	AGOSTO	20.000,00	1,90%	1.843,00
1997	SEPTIEMBRE	20.000,00	1,90%	2.223,00
1997	OCTUBRE	20.000,00	1,80%	2.466,00
1997	NOVIEMBRE	20.000,00	1,80%	2.826,00
1997	DICIEMBRE	20.000,00	1,80%	3.186,00
<b>TOTAL 2006</b>			<b>177.000,00</b>	<b>16.227,00</b>
1998	ENERO	20.000,00	2,10%	4.137,00
1998	FEBRERO	20.000,00	2,10%	4.557,00
1998	MARZO	20.000,00	2,10%	4.977,00
1998	ABRIL	20.000,00	2,00%	5.140,00
1998	MAYO	20.000,00	2,00%	5.540,00
1998	JUNIO	20.000,00	2,00%	5.940,00
1998	JULIO	20.000,00	2,30%	7.291,00
1998	AGOSTO	20.000,00	2,30%	7.751,00
1998	SEPTIEMBRE	20.000,00	2,60%	9.282,00
1998	OCTUBRE	20.000,00	2,60%	9.802,00
1998	NOVIEMBRE	20.000,00	2,60%	10.322,00
1998	DICIEMBRE	20.000,00	2,60%	10.842,00
<b>TOTAL 2007</b>			<b>240.000,00</b>	<b>85.581,00</b>
1999	ENERO	20.000,00	2,70%	11.799,00
1999	FEBRERO	20.000,00	2,70%	12.339,00
1999	MARZO	20.000,00	2,70%	12.879,00
1999	ABRIL	20.000,00	2,70%	13.419,00
1999	MAYO	20.000,00	2,70%	13.959,00
1999	JUNIO	20.000,00	2,70%	14.499,00
1999	JULIO	20.000,00	2,60%	14.482,00
1999	AGOSTO	20.000,00	2,60%	15.002,00
1999	SEPTIEMBRE	20.000,00	2,60%	15.522,00
1999	OCTUBRE	20.000,00	2,60%	16.042,00
1999	NOVIEMBRE	20.000,00	2,60%	16.562,00
1999	DICIEMBRE	20.000,00	2,60%	17.082,00
<b>TOTAL 2008</b>			<b>240.000,00</b>	<b>173.586,00</b>
2000	ENERO	20.000,00	2,40%	16.248,00
2000	FEBRERO	20.000,00	2,40%	16.728,00
2000	MARZO	20.000,00	2,40%	17.208,00
2000	ABRIL	20.000,00	2,40%	17.688,00
2000	MAYO	20.000,00	2,40%	18.168,00
2000	JUNIO	20.000,00	2,40%	18.648,00
2000	JULIO	20.000,00	2,40%	19.128,00
2000	AGOSTO	20.000,00	2,40%	19.608,00
2000	SEPTIEMBRE	20.000,00	2,47%	20.674,00
2000	OCTUBRE	20.000,00	2,40%	20.568,00
2000	NOVIEMBRE	20.000,00	2,40%	21.048,00
2000	DICIEMBRE	20.000,00	2,40%	21.528,00
<b>TOTAL 2003</b>			<b>240.000,00</b>	<b>227.242,00</b>
2001	ENERO	20.000,00	2,40%	22.008,00
2001	FEBRERO	20.000,00	2,40%	22.488,00
2001	MARZO	20.000,00	2,40%	22.968,00
2001	ABRIL	22.000,00	2,40%	23.496,00
2001	MAYO	22.000,00	2,40%	24.024,00
2001	JUNIO	22.000,00	2,40%	24.552,00
2001	JULIO	22.000,00	2,40%	25.080,00
2001	AGOSTO	22.000,00	2,40%	25.608,00
2001	SEPTIEMBRE	22.000,00	2,47%	26.898,00

2001	OCTUBRE	22.000,00	2,40%	26.664,00
2001	NOVIEMBRE	22.000,00	2,40%	27.192,00
2001	DICIEMBRE	22.000,00	2,40%	27.720,00
<b>TOTAL 2003</b>			<b>258.000,00</b>	<b>298.698,00</b>
2002	ENERO	22.000,00	2,40%	28.248,00
2002	FEBRERO	22.000,00	2,40%	28.776,00
2002	MARZO	22.000,00	2,40%	29.304,00
2002	ABRIL	24.000,00	2,40%	29.880,00
2002	MAYO	24.000,00	2,40%	30.456,00
2002	JUNIO	24.000,00	2,40%	31.032,00
2002	JULIO	24.000,00	2,40%	31.608,00
2002	AGOSTO	24.000,00	2,40%	32.184,00
2002	SEPTIEMBRE	24.000,00	2,40%	32.760,00
2002	OCTUBRE	24.000,00	2,40%	33.336,00
2002	NOVIEMBRE	24.000,00	2,40%	33.912,00
2002	DICIEMBRE	24.000,00	2,40%	34.488,00
<b>TOTAL 2004</b>			<b>282.000,00</b>	<b>375.984,00</b>
2003	ENERO	24.000,00	2,40%	35.064,00
2003	FEBRERO	24.000,00	2,40%	35.640,00
2003	MARZO	24.000,00	2,30%	34.707,00
2003	ABRIL	26.000,00	2,30%	35.305,00
2003	MAYO	26.000,00	2,30%	35.903,00
2003	JUNIO	26.000,00	2,30%	36.501,00
2003	JULIO	26.000,00	2,30%	37.099,00
2003	AGOSTO	26.000,00	2,20%	36.058,00
2003	SEPTIEMBRE	26.000,00	2,20%	36.630,00
2003	OCTUBRE	26.000,00	2,20%	37.202,00
2003	NOVIEMBRE	26.000,00	2,20%	37.774,00
2003	DICIEMBRE	26.000,00	2,10%	36.603,00
<b>TOTAL 2005</b>			<b>306.000,00</b>	<b>434.486,00</b>
2004	ENERO	26.000,00	2,10%	37.149,00
2004	FEBRERO	26.000,00	2,10%	37.695,00
2004	MARZO	26.000,00	2,10%	38.241,00
2004	ABRIL	28.000,00	2,00%	36.980,00
2004	MAYO	28.000,00	2,00%	37.540,00
2004	JUNIO	28.000,00	2,00%	38.100,00
2004	JULIO	28.000,00	1,90%	36.727,00
2004	AGOSTO	28.000,00	1,90%	37.259,00
2004	SEPTIEMBRE	28.000,00	1,90%	37.791,00
2004	OCTUBRE	28.000,00	1,80%	36.306,00
2004	NOVIEMBRE	28.000,00	1,80%	36.810,00
2004	DICIEMBRE	28.000,00	1,80%	37.314,00
<b>TOTAL 2006</b>			<b>330.000,00</b>	<b>447.912,00</b>
2005	ENERO	28.000,00	2,10%	44.121,00
2005	FEBRERO	28.000,00	2,10%	44.709,00
2005	MARZO	28.000,00	2,10%	45.297,00
2005	ABRIL	28.000,00	2,00%	43.700,00
2005	MAYO	28.000,00	2,00%	44.260,00
2005	JUNIO	28.000,00	2,00%	44.820,00
2005	JULIO	28.000,00	2,30%	52.187,00
2005	AGOSTO	28.000,00	2,30%	52.831,00
2005	SEPTIEMBRE	28.000,00	2,60%	60.450,00
2005	OCTUBRE	28.000,00	2,60%	61.178,00
2005	NOVIEMBRE	28.000,00	2,60%	61.906,00
2005	DICIEMBRE	28.000,00	2,60%	62.634,00
<b>TOTAL 2007</b>			<b>336.000,00</b>	<b>618.093,00</b>
2006	ENERO	28.000,00	2,70%	65.799,00
2006	FEBRERO	28.000,00	2,70%	66.555,00
2006	MARZO	28.000,00	2,70%	67.311,00
2006	ABRIL	28.000,00	2,70%	68.067,00
2006	MAYO	28.000,00	2,70%	68.823,00
2006	JUNIO	28.000,00	2,70%	69.579,00
2006	JULIO	28.000,00	2,60%	67.730,00
2006	AGOSTO	28.000,00	2,60%	68.458,00

106

2006	SEPTIEMBRE	28.000,00	2,60%	69.186,00
2006	OCTUBRE	28.000,00	2,60%	69.914,00
2006	NOVIEMBRE	28.000,00	2,60%	70.642,00
2006	DICIEMBRE	28.000,00	2,60%	71.370,00
<b>TOTAL 2006</b>			<b>336.000,00</b>	<b>823.434,00</b>
2007	ENERO	28.000,00	2,50%	69.325,00
2007	FEBRERO	28.000,00	2,50%	70.025,00
2007	MARZO	28.000,00	2,50%	70.725,00
2007	ABRIL	28.000,00	2,50%	71.425,00
2007	MAYO	28.000,00	2,50%	72.125,00
2007	JUNIO	28.000,00	2,50%	72.825,00
2007	JULIO	28.000,00	2,50%	73.525,00
2007	AGOSTO	28.000,00	2,50%	74.225,00
2007	SEPTIEMBRE	28.000,00	2,10%	62.937,00
2007	OCTUBRE	28.000,00	2,10%	63.525,00
2007	NOVIEMBRE	28.000,00	2,10%	64.113,00
2007	DICIEMBRE	28.000,00	2,10%	64.701,00
			<b>336.000,00</b>	<b>829.476,00</b>
2008	ENERO	28.000,00	2,73%	84.876,00
2008	FEBRERO	28.000,00	2,73%	85.640,00
2008	MARZO	28.000,00	2,74%	86.721,00
2008	ABRIL	28.000,00	2,74%	87.488,00
2008	MAYO	28.000,00	2,74%	88.255,00
2008	JUNIO	28.000,00	2,74%	89.023,00
2008	JULIO	28.000,00	2,69%	88.151,00
2008	AGOSTO	28.000,00	2,69%	88.905,00
2008	SEPTIEMBRE	28.000,00	2,69%	89.658,00
2008	OCTUBRE	28.000,00	2,63%	88.394,00
2008	NOVIEMBRE	28.000,00	2,63%	89.131,00
2008	DICIEMBRE	30.000,00	2,63%	89.920,00
<b>TOTAL 2008</b>			<b>338.000,00</b>	<b>1.056.162,00</b>
2009	ENERO	30.000,00	2,56%	88.294,00
2009	FEBRERO	30.000,00	2,56%	89.062,00
2009	MARZO	30.000,00	2,56%	89.830,00
2009	ABRIL	30.000,00	2,56%	90.598,00
2009	MAYO	36.000,00	2,56%	91.520,00
2009	JUNIO	36.000,00	2,53%	91.358,00
2009	JULIO	36.000,00	2,53%	92.269,00
2009	AGOSTO	36.000,00	2,53%	93.180,00
2009	SEPTIEMBRE	36.000,00	2,16%	80.330,00
2009	OCTUBRE	36.000,00	2,16%	81.108,00
2009	NOVIEMBRE	36.000,00	2,16%	81.886,00
2009	DICIEMBRE	36.000,00	2,16%	82.663,00
<b>TOTAL 2009</b>			<b>408.000,00</b>	<b>1.052.098,00</b>
2010	ENERO	36.000,00	2,16%	83.441,00
2010	FEBRERO	36.000,00	2,16%	84.218,00
2010	MARZO	36.000,00	2,16%	84.996,00
2010	ABRIL	45.000,00	1,97%	78.406,00
2010	MAYO	45.000,00	1,97%	79.293,00
2010	JUNIO	45.000,00	1,93%	78.551,00
2010	JULIO	45.000,00	1,93%	79.420,00
2010	AGOSTO	45.000,00	1,93%	80.288,00
2010	SEPTIEMBRE	45.000,00	1,93%	81.157,00
2010	OCTUBRE	45.000,00	1,93%	82.025,00
2010	NOVIEMBRE	46.000,00	1,93%	82.913,00
2010	DICIEMBRE	45.000,00	1,93%	83.781,00
<b>TOTAL 2010</b>			<b>514.000,00</b>	<b>978.489,00</b>
2011	ENERO	45.000,00	1,95%	85.527,00
2011	FEBRERO	45.000,00	1,95%	86.405,00
2011	MARZO	50.000,00	2,21%	99.030,00
2011	ABRIL	50.000,00	2,21%	100.135,00
2011	MAYO	50.000,00	2,61%	119.564,00
2011	JUNIO	50.000,00	2,61%	120.869,00
2011	JULIO	50.000,00	2,61%	122.174,00

107

2011	AGOSTO	50.000,00	2,61%	123.479,00
2011	SEPTIEMBRE	50.000,00	2,61%	124.784,00
2011	OCTUBRE	50.000,00	2,42%	116.910,00
2011	NOVIEMBRE	50.000,00	2,42%	118.120,00
2011	DICIEMBRE	50.000,00	2,42%	119.330,00
<b>TOTAL 2011</b>		<b>590.000,00</b>		<b>1.336.327,00</b>
2012	ENERO	50.000,00	2,49%	124.027,00
2012	FEBRERO	50.000,00	2,49%	125.272,00
2012	MARZO	50.000,00	2,49%	126.517,00
2012	ABRIL	55.000,00	2,49%	127.886,00
2012	MAYO	55.000,00	2,57%	133.409,00
2012	JUNIO	55.000,00	2,57%	134.822,00
2012	JULIO	55.000,00	2,62%	138.886,00
2012	AGOSTO	55.000,00	2,62%	140.327,00
2012	SEPTIEMBRE	55.000,00	2,62%	141.768,00
2012	OCTUBRE	55.000,00	2,67%	145.942,00
2012	NOVIEMBRE	55.000,00	2,67%	147.411,00
2012	DICIEMBRE	55.000,00	2,67%	148.879,00
<b>TOTAL 2012</b>		<b>645.000,00</b>		<b>1.635.146,00</b>
2013	ENERO	55.000,00	2,69%	151.474,00
2013	FEBRERO	55.000,00	2,69%	152.953,00
2013	MARZO	55.000,00	2,69%	154.433,00
2013	ABRIL	58.000,00	2,60%	150.774,00
2013	MAYO	58.000,00	2,60%	152.282,00
2013	JUNIO	58.000,00	2,60%	153.790,00
2013	JULIO	58.000,00	2,60%	155.298,00
2013	AGOSTO	58.000,00	2,60%	156.806,00
2013	SEPTIEMBRE	58.000,00	2,60%	158.314,00
2013	OCTUBRE	58.000,00	2,60%	159.822,00
2013	NOVIEMBRE	58.000,00	2,60%	161.330,00
2013	DICIEMBRE	58.000,00	2,60%	162.838,00
<b>TOTAL 2013</b>		<b>687.000,00</b>		<b>1.870.114,00</b>
2014	ENERO	58.000,00	2,49%	157.393,00
2014	FEBRERO	58.000,00	2,49%	158.837,00
2014	MARZO	58.000,00	2,49%	160.281,00
2014	ABRIL	60.000,00	2,40%	155.928,00
2014	MAYO	60.000,00	2,40%	157.368,00
2014	JUNIO	60.000,00	2,40%	158.808,00
2014	JULIO	60.000,00	2,39%	159.580,00
2014	AGOSTO	60.000,00	2,39%	161.014,00
2014	SEPTIEMBRE	60.000,00	2,39%	162.448,00
2014	OCTUBRE	60.000,00	2,49%	170.739,00
2014	NOVIEMBRE	60.000,00	2,49%	172.233,00
2014	DICIEMBRE	60.000,00	2,49%	173.727,00
		<b>714.000,00</b>		<b>1.948.356,00</b>
2015	ENERO	60.000,00	2,49%	175.221,00
2015	FEBRERO	60.000,00	2,49%	176.715,00
2015	MARZO	60.000,00	2,49%	178.209,00
2015	ABRIL	63.500,00	2,42%	174.736,00
2015	MAYO	63.500,00	2,42%	176.273,00
2015	JUNIO	63.500,00	2,42%	177.810,00
2015	JULIO	63.500,00	2,40%	177.864,00
2015	AGOSTO	63.500,00	2,40%	179.388,00
2015	SEPTIEMBRE	63.500,00	2,40%	180.912,00
		<b>561.000,00</b>		<b>1.597.128,00</b>

### CUOTAS EXTRAORDINARIAS E INASISTENCIA ASAMBLEA

2011	MARZO	10.000,00
2012	ABRIL	45.000,00
2012	JULIO	200.000,00
2013	JULIO	100.000,00
2014	JUNIO	45.000,00
2015	MAYO	45.000,00
		<b>445.000,00</b>

TOTAL	CAPITAL	7.538.000,00
TOTAL	INTERESES	15.804.539,00
TOTAL	EXTRAORDINARIA E INASISTENCIA	445.000,00
TOTAL	OBLIGACION	23.787.539,00

109

8 OCT 2015

*ru*

*pc*

0 9 OCT 2015

14 OCT 2015

*Jap*

En Secretaría



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 OCT 2015

\_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_



Personería Jurídica 022-20 abril de 1996  
NIT: 800.030.642-8

**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**  
**PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**NIT: 800.030.642-8**  
**Calle 183 No.11-55**  
**Bogotá, D. C.**

**DENIS VEGA CHONA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.364.937 expedida en Ocaña Norte de Santander, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Calle 183 No.11-55 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Usaquén,

### **CERTIFICO**

Que los Señores **HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ**, figuran como propietarios del apartamento 402, Interior 26, de la Calle 183 No.11-55 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la Copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

#### **A.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA**

(Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora a partir del primer día del mes siguiente)

<b>FECHA DE INICIACION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
01-ene-08	Admón. Enero 2008	\$ 28.000,00	01-feb-08
01-feb-08	Admón. Febrero 2008	\$ 28.000,00	01-mar-08
01-mar-08	Admón. Marzo 2008	\$ 28.000,00	01-abr-08
01-abr-08	Admón. Abril 2008	\$ 28.000,00	01-may-08
01-may-08	Admón. mayo 2008	\$ 28.000,00	01-jun-08
01-jun-08	Admón. junio 2008	\$ 28.000,00	01-jul-08

01-jul-08	Admón. Julio 2008	\$ 28.000,00	01-ago-08
01-ago-08	Admón. Agosto 2008	\$ 28.000,00	01-sep-08
01-sep-08	Admón. Septiembre 2008	\$ 28.000,00	01-oct-08
01-oct-08	Admón. Octubre 2008	\$ 28.000,00	01-nov-08
01-nov-08	Admón. Noviembre 2008	\$ 28.000,00	01-dic-08
01-dic-08	Admón. Diciembre 2008	\$ 30.000,00	01-ene-09
01-ene-09	Admón. Enero 2009	\$ 30.000,00	01-feb-09
01-feb-09	Admón. Febrero 2009	\$ 30.000,00	01-mar-09
01-mar-09	Admón. Marzo 2009	\$ 30.000,00	01-abr-09
01-abr-09	Admón. Abril 2009	\$ 30.000,00	01-may-09
01-may-09	Admón. mayo 2009	\$ 36.000,00	01-jun-09
01-jun-09	Admón. junio 2009	\$ 36.000,00	01-jul-09
01-jul-09	Admón. Julio 2009	\$ 36.000,00	01-ago-09
01-ago-09	Admón. Agosto 2009	\$ 36.000,00	01-sep-09
01-sep-09	Admón. Septiembre 2009	\$ 36.000,00	01-oct-09
01-oct-09	Admón. Octubre 2009	\$ 36.000,00	01-nov-09
01-nov-09	Admón. Noviembre 2009	\$ 36.000,00	01-dic-09
01-dic-09	Admón. Diciembre 2009	\$ 36.000,00	01-ene-10
01-ene-10	Admón. Enero 2010	\$ 36.000,00	01-feb-10
01-feb-10	Admón. Febrero 2010	\$ 36.000,00	01-mar-10
01-mar-10	Admón. Marzo 2010	\$ 36.000,00	01-abr-10
01-abr-10	Admón. Abril 2010	\$ 45.000,00	01-may-10
01-may-10	Admón. mayo 2010	\$ 45.000,00	01-jun-10
01-jun-10	Admón. junio 2010	\$ 45.000,00	01-jul-10
01-jul-10	Admón. Julio 2010	\$ 45.000,00	01-ago-10
01-ago-10	Admón. Agosto 2010	\$ 45.000,00	01-sep-10
01-sep-10	Admón. Septiembre 2010	\$ 45.000,00	01-oct-10
01-oct-10	Admón. Octubre 2010	\$ 45.000,00	01-nov-10
01-nov-10	Admón. Noviembre 2010	\$ 45.000,00	01-dic-10
01-dic-10	Admón. Diciembre 2010	\$ 45.000,00	01-ene-11
01-ene-11	Admón. Enero 2011	\$ 45.000,00	01-feb-11
01-feb-11	Admón. Febrero 2011	\$ 45.000,00	01-mar-11
01-mar-11	Admón. Marzo 2011	\$ 50.000,00	01-abr-11
01-abr-11	Admón. Abril 2011	\$ 50.000,00	01-may-11
01-may-11	Admón. mayo 2011	\$ 50.000,00	01-jun-11
01-jun-11	Admón. junio 2011	\$ 50.000,00	01-jul-11
01-jul-11	Admón. Julio 2011	\$ 50.000,00	01-ago-11
01-ago-11	Admón. Agosto 2011	\$ 50.000,00	01-sep-11
01-sep-11	Admón. Septiembre 2011	\$ 50.000,00	01-oct-11
01-oct-11	Admón. Octubre 2011	\$ 50.000,00	01-nov-11

01-nov-11	Admón. Noviembre 2011	\$ 50.000,00	01-dic-11
01-dic-11	Admón. Diciembre 2011	\$ 50.000,00	01-ene-12
01-ene-12	Admón. Enero 2012	\$ 50.000,00	01-feb-12
01-feb-12	Admón. Febrero 2012	\$ 50.000,00	01-mar-12
01-mar-12	Admón. Marzo 2012	\$ 50.000,00	01-abr-12
01-abr-12	Admón. Abril 2012	\$ 55.000,00	01-may-12
01-may-12	Admón. mayo 2012	\$ 55.000,00	01-jun-12
01-jun-12	Admón. junio 2012	\$ 55.000,00	01-jul-12
01-jul-12	Admón. Julio 2012	\$ 55.000,00	01-ago-12
01-ago-12	Admón. Agosto 2012	\$ 55.000,00	01-sep-12
01-sep-12	Admón. Septiembre 2012	\$ 55.000,00	01-oct-12
01-oct-12	Admón. Octubre 2012	\$ 55.000,00	01-nov-12
01-nov-12	Admón. Noviembre 2012	\$ 55.000,00	01-dic-12
01-dic-12	Admón. Diciembre 2012	\$ 55.000,00	01-ene-13
01-ene-13	Admón. Enero 2013	\$ 55.000,00	01-feb-13
01-feb-13	Admón. Febrero 2013	\$ 55.000,00	01-mar-13
01-mar-13	Admón. Marzo 2013	\$ 55.000,00	01-abr-13
01-abr-13	Admón. Abril 2013	\$ 58.000,00	01-may-13
01-may-13	Admón. mayo 2013	\$ 58.000,00	01-jun-13
01-jun-13	Admón. junio 2013	\$ 58.000,00	01-jul-13
01-jul-13	Admón. Julio 2013	\$ 58.000,00	01-ago-13
01-ago-13	Admón. Agosto 2013	\$ 58.000,00	01-sep-13
01-sep-13	Admón. Septiembre 2013	\$ 58.000,00	01-oct-13
01-oct-13	Admón. Octubre 2013	\$ 58.000,00	01-nov-13
01-nov-13	Admón. Noviembre 2013	\$ 58.000,00	01-dic-13
01-dic-13	Admón. Diciembre 2013	\$ 58.000,00	01-ene-14
01-ene-14	Admón. Enero 2014	\$ 58.000,00	01-feb-14
01-feb-14	Admón. Febrero 2014	\$ 58.000,00	01-mar-14
01-mar-14	Admón. Marzo 2014	\$ 58.000,00	01-abr-14
01-abr-14	Admón. Abril 2014	\$ 60.000,00	01-may-14
01-may-14	Admón. mayo 2014	\$ 60.000,00	01-jun-14
01-jun-14	Admón. junio 2014	\$ 60.000,00	01-jul-14
01-jul-14	Admón. Julio 2014	\$ 60.000,00	01-ago-14
01-ago-14	Admón. Agosto 2014	\$ 60.000,00	01-sep-14
01-sep-14	Admón. Septiembre 2014	\$ 60.000,00	01-oct-14
01-oct-14	Admón. Octubre 2014	\$ 60.000,00	01-nov-14
01-nov-14	Admón. Noviembre 2014	\$ 60.000,00	01-dic-14
01-dic-14	Admón. Diciembre 2014	\$ 60.000,00	01-ene-15
01-ene-15	Admón. Enero 2015	\$ 60.000,00	01-feb-15
01-feb-15	Admón. Febrero 2015	\$ 60.000,00	01-mar-15

01-mar-15	Admón. Marzo 2015	\$ 60.000,00	01-abr-15
01-abr-15	Admón. Abril 2015	\$ 63.500,00	01-may-15
01-may-15	Admón. mayo 2015	\$ 63.500,00	01-jun-15
01-jun-15	Admón. junio 2015	\$ 63.500,00	01-jul-15
01-jul-15	Admón. Julio 2015	\$ 63.500,00	01-ago-15
01-ago-15	Admón. Agosto 2015	\$ 63.500,00	01-sep-15

**B.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS E INASISTENCIAS ASAMBLEA**

FECHA DE INICIACION	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
01-mar-11	Cuota Extraordinaria	\$ 10.000,00	01-abr-11
01-abr-12	Sanción Inasistencia Asamblea abril 2012	\$ 45.000,00	01-may-12
01-jul-12	Cuota Extraordinaria Seguridad Y Manto 2012	\$ 200.000,00	01-ago-12
01-jul-13	Cuota extraordinaria 2013 Seguridad Hilton	\$ 100.000,00	01-ago-13
01-jun-14	Sanción Inasistencia Asamblea junio 2014	\$ 45.000,00	01-jul-14
01-may-15	Sanción Inasistencia Asamblea mayo 2015	\$ 45.000,00	01-jun-15

**NOTA:** Las anteriores cuotas por concepto de administración, se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



**DENIS VEGA CHONA**  
Administrador



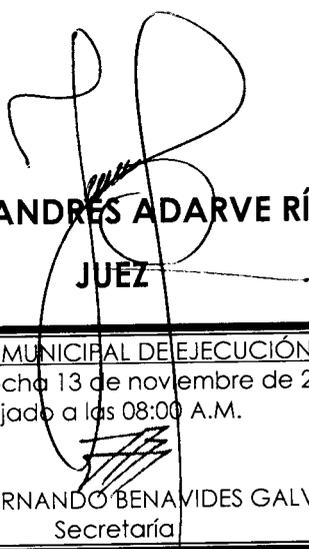
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 11001-40-03-060-2003-0-0012-00**

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del C. de P.C.

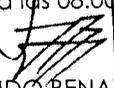
NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0172 de fecha 13 de noviembre de 2015 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría



Radicado No. 20150130607841

Fecha: 01/10/2015



114

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 584, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 183 # 11 - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1037 del 05 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0322990.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2015 se eligió a:  
DENIS VEGA CHONA con CÉDULA DE CIUDADANIA 13364937, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2015 al 30 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130607841

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/10/2015 11:00 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANA

01/10/2015 11:00 AM

.. Tel: . Email:



Radicado No. 20160130445031

Fecha: 13/07/2016



116

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 584, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 183 # 11 - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1037 del 05 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0322990.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 02 de Abril de 2016 se eligió a:

DENIS VEGA CHONA con CÉDULA DE CIUDADANIA 13364937, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 30 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

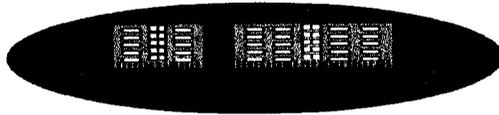
Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160130445031**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/07/2016 03:40 PM

Página 1 de 1

117



Personería Jurídica 022-20 abril de 1996  
NIT: 830.030.642-8

**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT: 800.030.642-8  
Calle 183 No.11-55  
Bogotá, D. C.**

**DENIS VEGA CHONA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.364.937 expedida en Ocaña Norte de Santander, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Calle 183 No.11-55 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Usaquén,

**CERTIFICO**

Que los Señores **HUMBERTO NOVOA ROJAS Y MARIA AMPARO ALVAREZ** , figuran como propietarios del apartamento 402, Interior 26, de la Calle 183 No.11-55 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la Copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

**A.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA**  
(Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora a partir del primer día del mes siguiente)

FECHA DE INICIACION	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
01-ene-15	Admón. Enero 2015	\$ 60.000,00	01-feb-15
01-feb-15	Admón. Febrero 2015	\$ 60.000,00	01-mar-15
01-mar-15	Admón. Marzo 2015	\$ 60.000,00	01-abr-15

1100

01-abr-15	Admón. Abril 2015	\$ 63.500,00	01-may-15
01-may-15	Admón. mayo 2015	\$ 63.500,00	01-jun-15
01-jun-15	Admón. junio 2015	\$ 63.500,00	01-jul-15
01-jul-15	Admón. Julio 2015	\$ 63.500,00	01-ago-15
01-ago-15	Admón. Agosto 2015	\$ 63.500,00	01-sep-15
01-abr-15	Admón. Abril 2015	\$ 63.500,00	01-may-15
01-may-15	Admón. Mayo 2015	\$ 63.500,00	01-jun-15
01-jun-15	Admón. Junio 2015	\$ 63.500,00	01-jul-15
01-jul-15	Admón. Julio 2015	\$ 63.500,00	01-ago-15
01-ago-15	Admón. Agosto 2015	\$ 63.500,00	01-sep-15
01-sep-15	Admón. Septiembre 2015	\$ 63.500,00	01-oct-15
01-oct-15	Admón. Octubre 2015	\$ 63.500,00	01-nov-15
01-nov-15	Admón. Noviembre 2015	\$ 63.500,00	01-dic-15
01-dic-15	Admón. Diciembre 2015	\$ 63.500,00	01-ene-16
01-ene-16	Admón. Enero 2016	\$ 63.500,00	01-feb-16
01-feb-16	Admón. Febrero 2016	\$ 63.500,00	01-mar-16
01-mar-16	Admón. Marzo 2016	\$ 63.500,00	01-abr-16
01-abr-16	Admón. Abril 2016	\$ 68.000,00	01-may-16
01-may-16	Admón. Mayo 2016	\$ 68.000,00	01-jun-16
01-jun-16	Admón. Junio 2016	\$ 68.000,00	01-jul-16

## B.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS E INASISTENCIAS ASAMBLEA

FECHA DE INICIACION	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
01-may-15	Sanción Inasistencia Asamblea mayo 2015	\$ 45.000,00	01-jun-15
01-abr-16	Sanción Inasistencia Asamblea mayo 2016	\$ 45.000,00	01-may-16

**NOTA:** Las anteriores cuotas por concepto de administración, se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5

veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



**DENIS MEGACHONA**  
Administrador

120

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL  
15 JUL 2016  
43681 14-JUL-16 18:32

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.2.003-0012 (60 C. M.)**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador de la Copropiedad en donde consta el valor de la cuota de Administracion aprobada para el periodo 1º. De enero de 2.015 al 31 de diciembre de 2.016.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

**Anexos: Anexo lo anunciado**

[Pedroalbarracin1@hotmail.com](mailto:Pedroalbarracin1@hotmail.com)  
Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

Escuela De Gobierno  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR DAVID DESPACHO  
22 JUL 2016  
Alcaldía Municipal de Bogotá, D. C.

Orden de Ejecución  
Mesa de Partes (s)  




Radicado No. 20175130480591  
 Fecha: 28/07/2017



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
 LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
 HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 584, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 183 # 11 - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1037 del 05 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0322990.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Abril de 2017 se eligió a:  
 DENIS VEGA CHONA con CÉDULA DE CIUDADANIA 13364937, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 17 de Abril de 2017 al 17 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
 ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130480591**



Personería Jurídica 022-20 abril de 1996  
NIT: 800.030.642-8

**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE  
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**NIT: 800.030.642-8**

**Calle 183 No.11-55**

**Bogotá, D. C.**

**DENIS VEGA CHONA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.364.937 expedida en Ocaña Norte de Santander, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Calle 183 No.11-55 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Usaquén,

**CERTIFICO**

Que los Señores **HUMBERTO ROJAS NOVOA Y MARIA AMPARO ALVAREZ**, figura como propietarios del apartamento 402, Interior 26, de la Calle 183 No.11-55 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la Copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

**A.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA**

(Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora a partir del primer día del mes siguiente)

<b>FECHA DE INICIACION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
01-ene-16	Admón. Enero 2016	\$ 63.500,00	01-feb-16
01-feb-16	Admón. Febrero 2016	\$ 63.500,00	01-mar-16
01-mar-16	Admón. Marzo 2016	\$ 63.500,00	01-abr-16
01-abr-16	Admón. Abril 2016	\$ 68.000,00	01-may-16
01-may-16	Admón. mayo 2016	\$ 68.000,00	01-jun-16
01-jun-16	Admón. junio 2016	\$ 68.000,00	01-jul-1
01-jul-1	Admón. Julio 2016	\$ 68.000,00	01-ago-16
01-ago-16	Admón. Agosto 2016	\$ 68.000,00	01-abr-16
01-abr-16	Admón. Abril 2016	\$ 68.000,00	01-may-16
01-may-16	Admón. Mayo 2016	\$ 68.000,00	01-jun-16
01-jun-16	Admón. Junio 2016	\$ 68.000,00	01-jul-16
01-jul-16	Admón. Julio 2016	\$ 68.000,00	01-ago-16
01-ago-16	Admón. Agosto 2016	\$ 68.000,00	01-sep-16
01-sep-16	Admón. Septiembre 2016	\$ 68.000,00	01-oct-16
01-oct-16	Admón. Octubre 2016	\$ 68.000,00	01-nov-16
01-nov-16	Admón. Noviembre 2016	\$ 68.000,00	01-dic-16
01-dic-16	Admón. Diciembre 2016	\$ 68.000,00	01-ene-17
01-ene-17	Admón. Enero 2017	\$ 68.000,00	01-feb-17
01-feb-17	Admón. Febrero 2017	\$ 68.000,00	01-mar-17
01-mar-17	Admón. Marzo 2017	\$ 68.000,00	01-abr-17
01-abr-17	Admón. Abril 2017	\$ 73.000,00	01-may-17
01-may-17	Admón. Mayo 2017	\$ 73.000,00	01-jun-17
01-jun-17	Admón. Junio 2017	\$ 73.000,00	01-jul-17
01-jul-17	Admón. Julio 2017	\$ 73.000,00	01-ago-16

**B.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS E INASISTENCIAS ASAMBLEA**

<b>FECHA DE INICIACION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
01-mar-16	Sanción Inasistencia Asamblea marzo 2016	\$ 45.000,00	01-abril-16
01-jun-2017	Sanción inasistencia Asamblea junio 2017	\$ 45.000,00	01-jul-17

**NOTA:** Las anteriores cuotas por concepto de administración, se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



**DENIS VEGA CHONA**  
Administrador

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.2.003-0012 (60 C.M)**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar al despacho la certificación expedida por el señor administrador de la copropiedad junto con la certificación de representación legal en donde consta el valor de las cuotas de administración y sanciones por inasistencia asambleas aprobado por las asambleas generales ordinarias para los años 2016 y 2017.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la anterior certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

*[Handwritten signature]*  
OF. EJ. CIV. MUN. RECTOR 2

00242 31-JUL-17 0:58

**Anexos: Anexo lo anunciado**

[Pedroalbarracin1@hotmail.com](mailto:Pedroalbarracin1@hotmail.com)  
Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

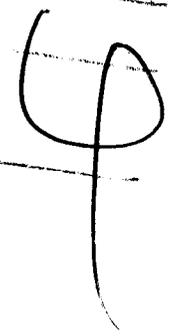
República de Colombia  
Poder Judicial de la Nación  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO  
6 ABR 2017

Al día \_\_\_\_\_ del señor Juez (a), por \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_





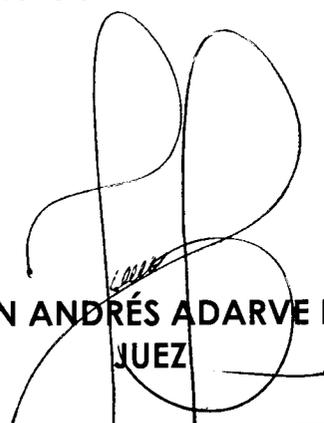
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

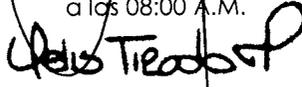
**PROCESO. 11001-40-03-060-2003-0-0012-00**

En atención a la solicitud antecedente, se agregan al expediente las certificaciones expedidas por la Alcaldesa Local de Usaquén y el Administrador del Conjunto Residencial San Antonio Norte – Propiedad Horizontal, para que allí obren y sean puestas en conocimiento de la parte, a fin de enterarla de su contenido.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 138 de fecha 15 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

SHSR

**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**

**PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Calle 183 No 11-55  
Bogotá, D. C.**

**Denis Vega Chona**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.364.937 expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE p.H, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Calle 183 No 11-55 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídico vigente expedida por la Alcaldía Local de Usaquén,

**CERTIFICO**

Que conforme a lo resuelto en las asambleas generales ordinarias de 26 de marzo de 2017 y 29 de abril de 2018 las cuotas de administración para el Apartamento 402 torre: 26, de propiedad de los Señores Humberto Novoa Rojas y María Amparo Álvarez, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración y cuota extraordinaria.

**1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA**

(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en

Mora a partir del 1er. Dia del mes siguiente)

<b>Mes Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Enero/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$68.000</b>
<b>Febrero/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$68.000</b>
<b>Marzo/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$68.000</b>
<b>Abril/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Mayo/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Junio/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Julio/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Agosto/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Sept./17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Octubre/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Noviembre/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Diciembre/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>

<b>Enero/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Febrero/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Marzo/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Abril/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Mayo/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Junio/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Julio/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Agosto/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Sept./18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Octubre/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Noviembre/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Diciembre/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>

**2.- CUOTA RECAUDO POR MES:**

Cuota recaudo fachadas: \$1.500.000

Fijada en la asamblea extraordinaria de fecha: 28 de agosto 2016 acta No 57

Exigible a partir del día 01 del mes 09 del año 2016

**3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA**

Valor sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2017 \$45.000

**NOTA:** Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generan un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



**Denis Vega Chona**  
**Administrador**

Señor

**JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2018,

05583 29-MAY '18 9:52

3 folios,  
letra.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA HUMBERTO  
NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.2.003-0012 (60 C. M.)**

**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador de la copropiedad en donde consta el valor de las cuotas de Administración aprobadas por la Asamblea General de Propietarios para los años 2.017 y 2.018.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la anterior certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

**Anexos: Anexo lo anunciado**

**Pedroalbarracin1@hotmail.com**

**Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91**

Handwritten signature and faint text, possibly a stamp or header, located in the center of the page.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco de junio de dos mil dieciocho

**PROCESO. 11001-40-03-060-2003-0-00012-00**

Previo a dar trámite a la petición que antecede, se requiere a la parte demandante para que acredite la calidad de representante legal del Conjunto Habitacional San Antonio Norte.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 096 de fecha 06 de  
junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

fabf

**CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE**

**PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Calle 183 No 11-55  
Bogotá, D. C.**

**Jesús Fernando Zuluaga Hurtado**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.470 expedida en Armenia (Quindío), obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P-H, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Calle 183 No 11-55 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídico vigente expedida por la Alcaldía Local de Usaquén,

**CERTIFICO**

Que conforme a lo resuelto en las asambleas generales ordinarias de 26 de marzo de 2017 y 29 de abril de 2018 las cuotas de administración para el Apartamento 402 torre: 26, de propiedad de los Señores Humberto Novoa Rojas y María Amparo Álvarez, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración y cuota extraordinaria.

**1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA**

(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en

Mora a partir del 1er. Día del mes siguiente)

<b>Mes Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Enero/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$68.000</b>
<b>Febrero/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$68.000</b>
<b>Marzo/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$68.000</b>
<b>Abril/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Mayo/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Junio/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Julio/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Agosto/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Sept./17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Octubre/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Noviembre/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Diciembre/17</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Enero/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>

<b>Febrero/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Marzo/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$73.000</b>
<b>Abril/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Mayo/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Junio/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Julio/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Agosto/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Sept./18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Octubre/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Noviembre/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>
<b>Diciembre/18</b>	<b>CUOTA ADMINISTRACION</b>	<b>\$83.100</b>

**2.- CUOTA RECAUDO POR MES:**

Cuota recaudo fachadas: \$1.500.000

Fijada en la asamblea extraordinaria de fecha: 28 de agosto 2016 acta No 57

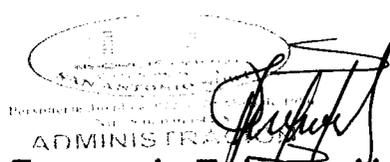
Exigible a partir del día 01 del mes 09 del año 2016

**3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA**

Valor sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2017 \$45.000

**NOTA:** Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generan un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



**Jesús Fernando Zuluaga Hurtado**  
**Administrador**



133  
Radicado No. 20185130652581  
Fecha: 18/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 584, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 183 # 11 - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1037 del 05 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0322990.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 08 de Mayo de 2018 se eligió a:

JESUS FERNANDO ZULUAGA HURTADO con CÉDULA DE CIUDADANIA 7537470, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Junio de 2018 al 30 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130652581**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/07/2018 12:59 PM

Página 1 de 1

Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S.

400m  
47-1034  
D. [Signature]  
OF. EJ. CIV. MUNICIPAL  
303-200

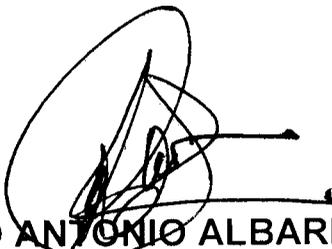
39344 19-JUL-18 8:44

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO HABITACIONAL  
SAN ANTONIO NORTE CONTRA  
HUMBERTO NOVOA ROJAS Y OTRA.  
No.2.003-0012 (60 C.M.)

**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por la Señora Administradora de la Copropiedad en donde consta el valor de la cuota de Administración aprobada para el periodo 1º. De Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.018. Igualmente anexo certificación con la Representación Legal del Administrador.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanza  
T. P. No.60.966

[Pedroalbarracin1@hotmail.com](mailto:Pedroalbarracin1@hotmail.com)

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

24 JUL 2018

A handwritten mark consisting of a vertical line with a curved top, resembling a stylized 'P' or a signature.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-060-2003-0-0012-00**

Teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago librado por el Juzgado de origen (Fl. 22 a 24) se ordenó el pago de las cuotas de administración que se causaran posterior al mes de diciembre de 2002, el Despacho tendrá en cuenta la certificación arrimada al proceso por el apoderado de la parte actora, la cual fuera expedida por el representante legal de copropiedad; así pues dicha certificación será tenida en cuenta en lo que atañe al proceso y al momento de liquidar el crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0132 de fecha 31 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretaría

1278

# CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE



NIT.830.030.642-8

**JESÚS FERNANDO ZULUAGA HURTADO**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.537.470** expedida en Armenia, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la **Calle 183 No 11-55** de Bogotá, D. C., con Personería Jurídico vigente expedida por la Alcaldía Local de Usaquén,

## CERTIFICO

Que conforme a lo resuelto en las asambleas generales ordinarias de **24 de Marzo** de 2019 las cuotas de administración para el Apartamento **402**, torre **26**, de propiedad de los Señores **Novoa Rojas Humberto Y Álvarez María Amparo**, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración y cuota extraordinaria.

### 1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º de Abril y el 30 de cada mes y en

Mora a partir del 1er. Dia del mes siguiente)

MES AÑO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
ene-19	CUOTA ADMINISTRACION	83.100	1-ene-19
feb-19	CUOTA ADMINISTRACION	83.100	1-feb-19
mar-19	CUOTA ADMINISTRACION	83.100	1-mar-19
abr-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-abr-19
may-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-may-19
jun-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-jun-19
jul-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-jul-19
ago-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-ago-19
sep-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-sep-19
oct-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-oct-19
nov-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-nov-19
dic-19	CUOTA ADMINISTRACION	88.000	1-dic-19

### 2.- CUOTA EXTRAORDINARIA

Cuota extraordinaria para Ninguna

Fijada en la asamblea general ordinaria de fecha No

Exigible a partir del día No del mes No del año No

137

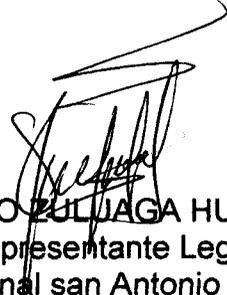
### 3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA

Valor sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de fecha 1 del mes Junio del año 2019

MES AÑO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1 junio 2019	Inasistencia Asamblea	45.000	24 Marzo 2019

**NOTA:** Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generan un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



JESÚS FERNANDO PULJAGA HURTADO  
Administrador y Representante Legal  
Conjunto Habitacional san Antonio Norte P-H.



Radicado No. 20195130186421

Fecha: 03/07/2019



138

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 584, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 183 # 11 - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1037 del 05 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0322990.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Abril de 2019 se eligió a:

JESUS FERNANDO ZULUAGA HURTADO con CÉDULA DE CIUDADANIA 7537470, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Abril de 2019 al 29 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARMEN YOLANDA VILLABONA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

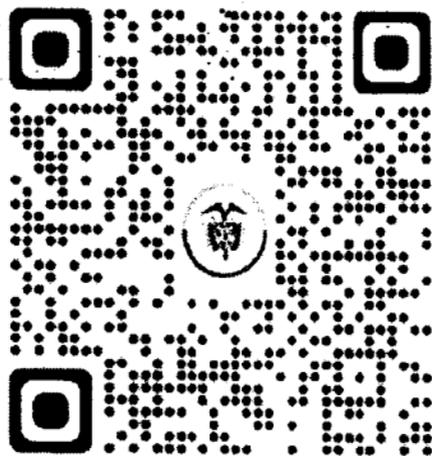
Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130186421**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/07/2019 12:50 PM

Página 1 de 1

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

139

FECHA:

11/9/22